



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE DERECHO

**INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA FRENTE
A LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA ESTE 2021**

TESIS

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Espinoza Ochoa, Diego Alexandr (0000-0003-4365-2044)

ASESOR

Mag. Carrión Díaz, Juan Elías (0000-0002-7742-603X)

Mayo - 2022

Metadatos Complementarios

Datos de autor

Espinoza Ochoa, Diego Alexandr

DNI. 46800228

Datos de asesor

Mag. Carrión Díaz, Juan Elías

DNI. 42836949

Datos del jurado

Dr. Rodríguez Chávez, Iván

DNI. 08201018

ORCID:0000-0003-0688-2035

Dr. Jesús Manuel Prado Meza

DNI.08217547

ORCID: 0000-0002-8166-6044

Dr. Raúl Vidal Coronado

DNI. 07543945

ORCID: 0000-0001-8097-9092

Mag. Carrión Díaz, Juan Elías

DNI. 42836949

ORCID: 0000-0002-7742-603X

Abg. Rojo Martínez, Alejandro

DNI. 25590839

ORCID: 0000-0003-4074-6782

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del Programa: 42

DEDICATORIA

A mis padres, por el apoyo incondicional y la paciencia que me han brindado a lo largo de mi carrera

A mi futura esposa Isabel y mi hija Alessandra por el apoyo constante que me brindan en terminar con todos los objetivos en que me comprometí

A mis amigos y profesores que me brindaron información y diferente perspectiva en cómo estaba encaminando mi tesis.,

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres por haberme apoyado a lo largo de mi vida y carrera, desde el colegio hasta culminar mi carrera universitaria, a la Dra. Patricia Lui que, con sus dotes de profesora universitaria, amplió mis conocimientos de metodología de la presente tesis con su constante asesoramiento, a mi asesor Juan Elías Carrión por sus asesoramientos y constante apoyo en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Asimismo, agradecer a la facultad de Derecho y ciencia política de la universidad Ricardo Palma, por permitirme concluir gratamente mis estudios académicos de Pre Grado.

Por último, quiero agradecer a todos mis compañeros y a mi familia, por apoyarme aún cuando mis ánimos decaían. En especial, quiero hacer mención a mi futura esposa e hija, que siempre estuvieron ahí para darme palabras de apoyo y un abrazo reconfortante para renovar energías.

RESUMEN

Introducción: El tema con poca importancia a nivel de investigación científica en las universidades de nuestro país, es sin duda, en determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en todos los juzgados a nivel nacional, siendo ello una necesidad académica como primer objetivo, a efectos de indicar el diagnóstico de su problemática.

La errada interpretación del Art. 468.1 del nuevo código procesal penal, en el cual señala que solo podrá solicitar o requerir la terminación anticipada, antes de la acusación fiscal (escrita y oral), del requerimiento de acusación en audiencia preliminar, en términos generales constituye sólo pedidos que el fiscal dirige al juez instando un pronunciamiento sobre un determinado acto procesal, y como así se entiende del artículo 122.4 del NCPP. No es la formulación escrita del requerimiento de acusación, lo que hace prelucir la posibilidad de incoar la terminación anticipada, en rigor es cuando el fiscal formula oralmente aquella acusación escrita en la audiencia preliminar, promoviéndose en debate y las futuras resoluciones judiciales.

Esto hará que evitemos ciertas etapas innecesarias del proceso que podría justificar un mecanismo de simplificación procesal evitando audiencias y procedimientos innecesarios ante el reconocimiento del autor y aceptación de los cargos delictivos formulados por el Fiscal. previo acuerdo con el representante del Ministerio Público, se les rebaja hasta la sexta parte de la prognosis de la pena que podría plantear el Fiscal Provincial Penal en su acusación.

En respuesta al objetivo general, se concluye que la principal consecuencia de la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia es que genera un exceso de carga procesal, logrando que muchos justiciables tengan que esperar años por justicia, y no necesariamente para que el imputado se vaya preso a un hacinamiento penitenciario, sino que para que este investigado se encuentre en una situación en la que pueda reivindicar económicamente el daño causado a la familia del agraviado o al mismo agraviado.

Objetivo: Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en los juzgados de Lima Este, 2021.

Métodos: Método Hermenéutico, Es la teoría científica de interpretar textos, y en derecho si ser el único objeto de interpretación, se hace referencia a la interpretación de la norma jurídica en cuanto a su manifestación textual.

Resultados: El presente trabajo de investigación se efectuó con la utilización de la técnica hermenéutica, la misma que tiene como base la interpretación de la doctrina y jurisprudencia, así como diferentes trabajos elaborados por entidades públicas y privadas con vínculo estrecho a la materia en concreto, todo ello con el objeto de obtener los objetivos trazados, de la misma manera se tendrá por efecto la aplicación de la técnica de la teoría fundamentada, misma que se desempeña en revisar la teoría a partir de los datos, es decir no consiste solo en una búsqueda bibliográfica previa, sino a partir de datos y contraste de información entre lo señalado por diversos autores.

Conclusiones: Se concluye que la principal consecuencia de la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia es que genera un exceso de carga procesal, logrando que muchos justiciables tengan que esperar años por justicia, y no necesariamente para que el imputado se vaya preso a un hacinamiento penitenciario, sino que para que este investigado se encuentre en una situación en la que pueda reivindicar económicamente el daño causado a la familia del agraviado o al mismo agraviado, siempre en cuando se encuentre con vida.

Palabras clave: (DeCS):-Terminación anticipada, proceso penal, proceso efectivo, simplificación, celeridad procesal, debido proceso, beneficios premiales, delitos contra la libertad sexual, etapa intermedia, criterios judiciales, acceso a la justicia para los justiciables.

ABSTRACT

Introduction: The issue with little importance at the level of scientific research in the universities of our country, is without a doubt, in determining the relationship between the non-application of early termination in the intermediate stage versus the procedural burden in all judged at the national level, this being an academic need as the first objective, in order to indicate the diagnosis of their problems.

The erroneous interpretation of Art. 468.1 of the new criminal procedure code, in which it states that you can only request or require the early termination, before the prosecution (written and oral), of the accusation requirement in a preliminary hearing, in In general terms, it only constitutes requests that the prosecutor directs to the judge urging a pronouncement on a certain procedural act, and as is understood in article 122.4 of the NCPP. It is not the written formulation of the indictment requirement, which hints at the possibility of initiating the early termination, strictly speaking, it is when the prosecutor orally formulates that written accusation in the preliminary hearing, promoting debate and future judicial resolutions.

This will make us avoid certain unnecessary stages of the process that could justify a procedural simplification mechanism, avoiding unnecessary hearings and procedures before the acknowledgment of the author and acceptance of the criminal charges formulated by the Prosecutor. prior agreement with the representative of the Public Ministry, they are reduced to one sixth of the prognosis of the sentence that the Provincial Criminal Prosecutor could propose in his accusation.

In response to the general objective, it is concluded that the main consequence of the non-application of early termination in the intermediate stage is that it generates an excess of procedural burden, making many defendants have to wait years for justice, and not necessarily so that the accused is imprisoned in an overcrowded penitentiary, but rather so that the person under investigation finds himself in a situation in which he can financially claim the damage caused to the family of the aggrieved party or to the aggrieved party himself.

Objective: To determine the relationship between the non-application of early termination in the intermediate stage versus the procedural burden in the East Lima courts, 2021.

Methods: Hermeneutical Method, It is the scientific theory of interpreting texts, and in law if it is the only object of interpretation, reference is made to the interpretation of the legal norm in terms of its textual manifestation.

Results: The present research work was carried out with the use of the hermeneutic technique, the same one that is based on the interpretation of the doctrine and jurisprudence, as well as different works elaborated by public and private entities with a close link to the matter in question. concrete, all this in order to obtain the objectives outlined, in the same way the application of the grounded theory technique will have the effect, which is carried out in revising the theory from the data, that is, not It consists only of a previous bibliographic search, but based on data and contrast of information between what is indicated by different authors.

Conclusions: It is concluded that the main consequence of the non-application of early termination in the intermediate stage is that it generates an excess of procedural burden, causing many defendants to have to wait years for justice, and not necessarily for the accused to leave. prisoner to a penitentiary overcrowding, but so that this investigated is in a situation in which he can financially claim the damage caused to the family of the aggrieved or to the aggrieved himself, as long as he is alive.

Keywords: (DeCS):-Early termination, criminal process, effective process, simplification, procedural speed, due process, premium benefits, crimes against sexual freedom, intermediate stage, judicial criteria, access to justice for defendants.

ÍNDICE

Resumen.....	1
Abstract.....	2
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	3
1.1. Planeamiento y Delimitación del Problema.....	3
1.1.1. Formulación y Delimitación de Problema	3
1.1.2. Formulación del Problema.....	9
1.2. Importancia y Justificación del Estudio	9
1.2.1. Importancia.....	9
1.2.2. Justificación del Estudio.....	10
1.3. Objetivo General.....	11
1.4. Objetivos Específicos.....	11
1.5. Hipótesis General	11
1.6. Hipótesis Especifica	12
1.6.1. Hipótesis Específica 01:	12
1.6.2. Hipótesis Específica 02:	12
1.7. Viabilidad y Limitaciones de la Investigación.....	12
1.7.1. Viabilidad.....	12
1.7.2. Limitaciones	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1. Investigaciones Relacionadas con el Tema.....	13
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	13
2.1.2. Antecedentes Nacionales.....	14
2.2. Estructura Teórica y Científica que Sustenta el Estudio.....	16
2.3. Desarrollo del Cuerpo de Tesis.....	18
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	34
3.1. Tipo y Método de la Investigación	34
3.1.1. Tipo	34
3.1.2. Método Hermenéutico.....	34
3.1.3. Enfoque Cualitativo:.....	34
3.2. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos.....	35
3.2.1. Técnicas	35
3.2.2. Instrumentos	36

3.3.	Procedimientos para la Recolección de Datos	36
3.4.	Población de Estudio.....	36
3.5.	Diseño Muestral.....	37
3.6.	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.....	37
3.7.	Variables	37
3.7.1.	Variable Dependiente: Terminación Anticipada.....	37
3.7.2.	Variable Independiente: Carga Procesal	38
3.8.	Aspectos Éticos	38
3.9.	Resultados.....	39
3.10.	Discusión.....	39
CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS		43
4.1.	Cronograma de actividades	43
4.2.	Presupuesto (asignación de recursos)	44
CAPITULO V: FIGURAS		45
	Figura 1. Triangulación de Objetivo General	45
	Figura 2. Triangulación del Objetivo Especifico 1	46
	Figura 2. Triangulación de Objetivo Especifico 2.....	47
CONCLUSIONES.....		48
RECOMENDACIONES.....		49
PROPUESTA		50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		51
ANEXOS.....		55
	ANEXO 1 Matriz de consistencia	55
	ANEXO 2 Instrumento de recolección de datos.....	57
	ANEXO 3: Acopio de datos de expertos.....	60

Resumen

La presente investigación analiza la relación que existe entre la terminación anticipada y la celeridad de los procesos en casos de delitos contra la libertad sexual. De la misma manera tenemos como objetivo general el Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en los juzgados de Lima Este, 2021.

Siguiendo la línea se tuvieron como objetivos específicos Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este, 2021 y Determinar la relación entre la falta de unificación de criterios judiciales frente a la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima Este, 2021.

Finalmente, el presente trabajo con enfoque cualitativo, diseño no experimental, corte transversal correlacional, con un grupo de participantes quienes nos han dado a conocer sus vivencias y demás características. Teniendo como propuesta la implementación de un proyecto de ley que faculte la terminación anticipada en los procesos penales del 2004, considerando también que debe de ser tomado más que un beneficio para el investigado, un beneficio para el proceso y su carga procesal, en beneficio de un acceso a justicia más rápido para los interesados.

Abstract

This research analyzes the relationship between early termination and speed of proceedings in cases of crimes against sexual freedom. In the same way, our general objective is to determine the consequences in the non-application of the early termination in the intermediate stage affects the procedural burden of the courts of Lima East in 2021

Following the line, the specific objectives were to identify what is the consequence of the lack of unification of the judicial criteria regarding early termination, and whether it influences the prosecution control hearing in the East Lima courts and determine The consequence of the non-application of the early termination influences the principle of procedural speed in the criminal courts of East Lima.

Finally, the present work with a quantitative approach, non-experimental design, non-correlational cross-section, with a group of participants who have shared their experiences and other characteristics with us. Having as a proposal the implementation of a bill that authorizes the early termination in the criminal proceedings of 2004, also considering that it should be taken more than a benefit for the investigated, a benefit for the process and its procedural burden, for the benefit of faster access to justice for those concerned.

Keywords: early termination, due process, criminal process, award benefits, crimes against sexual freedom, intermediate stage, judicial criteria, access to justice for the defendants.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Planeamiento y Delimitación del Problema

Descripción del problema

1.1.1. Formulación y Delimitación de Problema

En la actualidad, existen mecanismos especiales de conclusión de procesos penales, la cuales constituyen una herramienta muy útil, con la finalidad de que, al investigado con su consentimiento y colaboración, evita el movimiento de la maquinaria estatal, por ese comportamiento de colaboración se hace acreedor de una rebaja de pena.

El problema surge a raíz de una equivocada interpretación de la normativa, específicamente en el artículo 468.1 del NCPP, en el cual señala que solo podrá pedir o requerir la terminación anticipada, antes de la acusación fiscal, y el debate según la doctrina es que, si se podría solicitar el beneficio de terminación anticipada, siempre y en cuando no se oralice el requerimiento fiscal de terminación anticipada o en su defecto antes de la iniciación de la audiencia de control de acusación.¹

Asimismo, se comprende que el proceso especial de terminación anticipada es un acuerdo o acto de negociación entre dos partes, es decir entre el procesado y la fiscalía con acuerdo entre el procesado y Ministerio público, así como la admisión de toda la culpabilidad de algunos o tal vez todos los cargos que se formulan de parte de la carpeta fiscal del Ministerio Público.

¹ Amoretti Pachas, M. (2020).” Peligrosísimos procesales”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 72. Lima, Perú.

Es indispensable comprender que la naturaleza jurídica de la terminación anticipada es de fórmula consensual, mismo que deviene del modelo adversarial de ejercicio de la acción penal, donde pre existe la disposición del conflicto por partes materiales. Se instituye como una forma de dar una solución de un conflicto de intereses a nivel penal, por un lado, se tiene al agraviado quien espera que la otra parte reivindique sus acciones, tenga una sanción correspondiente al nivel de daño que ha provocado, y repare civilmente mediante dinero el daño que ha ocasionado, asimismo se entiende que, el sustento del consenso en el ámbito penal, posibilita una negociación entre una acusación y una defensa para que luego se pueda evitar la realización de la etapa intermedia y juicio oral.²

Si bien es cierto la figura estadísticamente más aplicaba por el Ministerio público es la de terminación anticipada, puesto que con ella se puede llegar fácilmente al fin del proceso penal, de modo tal que se imputa y se le da los cargos al imputado, a fin de que estos los asuma, generándole inmediatamente los antecedentes que correspondan y negociando el aspecto de la reparación civil por daños y perjuicios, susceptible de valor económico.³

Dentro de los acuerdos de terminación anticipada es relevante un ahorro en el labor de logrando la evitación del inicio del juicio oral, eso significa que genera estadística positiva de casos terminados, así como dar beneficios a la víctima, y el plazo razonable según lo que indica el nuevo código procesal penal. Sin mencionar que, también comprenden ventajas para el imputado, las cuales son la definición de su situación con celeridad, implicando el ahorro a todo nivel, así como el imputado puede obtener un máximo de beneficios de acuerdo a como lo haya planteado su abogado frente al Ministerio Público, con audiencia que no será pública y la declaración del investigado interproceso, mismo que no podrá usarse en su contra de fracasar algún acuerdo. En ese mismo lineamiento se contaría con la asesoría de un abogado especialista o de oficio o particular para el análisis del juez competente.

² Barona Vilar, S. (2015) *La conformidad en el proceso penal*, Valencia: Tirant lo Blanch.

³ Carrasco, S. D. (2006). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.

De igual forma, el beneficio que conlleva la terminación anticipada es reducir el adicional acumulable de la pena hasta 1/6, esto según lo que señala el tipo penal, asimismo se efectuará sobre una pena concreta que ha formulado el fiscal en el requerimiento, con esto se indica que se adiciona al beneficio por confesión que logrará una clara reducción de la pena que se le va a imponer.⁴

En tiempos pandémicos debido a que muchas veces existía la imposibilidad de que los abogados y los fiscales puedan tener un acceso en común, por consiguiente, casi siempre en el momento de la audiencia se le solicita al juez para que el mismo brinde un plazo de 10 minutos y el abogado pueda llegar a un acuerdo con el fiscal.

Es menester mencionar que casi siempre los fiscales están dispuestos a inclinarse a una terminación anticipada porque la misma beneficia mucho a los procesos, así como también promueven que no exista un exceso de trabajo, debido a que con la terminación anticipada el proceso debe culminarse debido a que el imputado reconoce una culpabilidad, que muchas veces no es una culpabilidad, pero con la finalidad de que la pena sea suspendida o la pena sea inferior optan por ese beneficio.

El juez tiene la obligación de informar a las partes sobre las actuaciones procesales efectuadas en un plazo de cinco días según como lo señala la norma, asimismo se da por instalada la actuación procesal denominada audiencia, con la asistencia de las partes procesales. Del mismo modo el magistrado tendrá la obligación de presentar los cargos que supuestamente acusa en el proceso, sustentando los mismos, y el imputado deberá aceptarlos, así como también debe establecer limitaciones de la responsabilidad meramente penal, para sustentar mejor su teoría del caso.

⁴ Castillo Alva, J. (2020).” *El financiamiento ilícito de organizaciones políticas, lavados de activos, terminación anticipada*”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 69. Lima, Perú.

En casos de flagrancia la situación no es muy diferente, ya que el fiscal es quien da disposición de pedir al órgano competente la prisión preventiva y posiblemente la terminación anticipada del proceso. El juez luego fijará una sola audiencia, por lo que de forma razonable se debe discutir los aspectos referentes a la terminación anticipada. Del mismo modo el control de si la conducta se encuentra tipificada correctamente en los actuados, y el ámbito de la legalidad penal.⁵

En la audiencia que corresponde a la terminación, muchas veces no se considera el quantum de pena, es decir no se conserva el principio preventivo, asimismo la reparación civil no siempre es proporcional, considerando a su vez que la proporcionalidad de la reparación civil inmersa en la misma es bastante variable, ya que no solo se basa en el lucro cesante, daño emergente, daños patrimoniales o extrapatrimoniales, sino en otros factores que provocan un hecho dañoso más alto para determinadas personas y un hecho dañoso más bajo para otras personas.

Notablemente se manifiesta un control de ley dentro de un proceso de terminación anticipada, considerando que según la juridicidad que se examinan los hechos y las circunstancias que los rodearon, así como si inmerso en el mínimo y máximo de la pena. La terminación anticipada no solo ha recibido la aceptación de muchos juristas y legisladores, jueces, fiscales y abogados especialistas en materia penal, sino que también se denotan los problemas y críticas que tiene este tipo de beneficios premiales como el hecho de que muchas personas pueden recurrir a la auto culpación, es decir no hay ni se cumple con el principio de contradicción en un caso de terminación anticipada, en la práctica se observan muchas veces estos casos, para que de esa manera no tengan la penosa necesidad de pasar los investigados por un proceso amplio, que no solo les genera gastos económicos sino también la imposibilidad de poder defenderse debido a que existe un sistema de justicia bastante

⁵ Cubas Villanueva, V. (2015) *El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación*, 2. ° ed., Lima: Palestra.

burocrático en nuestro país, lo que no deja más opción a los investigados de reconocer los cargos con la finalidad de llegar al amparo de una pena suspendida, reconociendo un crimen no cometido a cambio de la libertad inmediata y antecedentes que le perjudicaran con el pasar de los años para con la sociedad.⁶

En ese mismo lineamiento es importante resaltar que se puede dar un trato bastante indulgente en las penas, es decir al final todo dependería de la situación de negociación entre el abogado especialista que defiende al sujeto que se acogió a la terminación y el fiscal, en el mismo lineamiento la parte material fuerte puede imponer sus condiciones en el trato o negociación, con ello nos referimos a la parte agraviada, en caso la denuncia haya sido falsa o sea direccionada hacia una persona distinta que no es necesariamente el culpable de los hechos. Se renuncia al juicio oral, público y contradictorio, así como se permite al juez instar perdiendo su imparcialidad.

La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, desnaturaliza la regulación, así como incumple su finalidad, es decir los terceros no podrían ser citados, es sin duda alguna bastante notorio como la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia solo genera que los procesos sean más amplios, y pese a que la terminación anticipada tiene una serie de críticas suele señalarse por muchos juristas como un mal necesario sobre el acceso a la justicia para las partes, porque en caso no se dé la terminación anticipada conforme a ley, muchas partes agraviadas pueden esperar años sin respuesta alguna de la administración de justicia, quedando en total desamparo de la ley, así como sin conocimiento de derecho suelen contratar abogados que lamentablemente por cada apersonamiento dentro de un proceso penal puede demorar fuera del plazo demasiado tiempo, obviando el principio de celeridad procesal debido a la excesiva carga procesal por la cantidad de población en el país.

⁶ Doig Díaz, Y. (2015) “*El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004*”, en Actualidad Jurídica, t. 149, Lima: abril del 2010.

La terminación anticipada es sin lugar a duda una institución con un carácter de consenso, es decir hay un mutualismo entre lo que solicita la defensa técnica de un investigado, así como lo que exige como sanción el fiscal. Es una suerte de transacción que va antes de la etapa final del juzgamiento, donde el imputado negociaría su culpa.⁷

Un problema que se considera altamente latente en la sociedad es que no existe siempre una adecuada negociación, por lo que no hay criterios objetivos para que haya una correcta reducción de pena, considerando a su vez que la misma sirve para tratar con severidad a quien cometió el delito, por lo que, si una persona se acoge a este beneficio, también asumiría el riesgo de tener una pena privativa según lo que corresponda.

En el proceso penal, existen consecuencias debido a la falta de unificación de criterios judicial en cuanto a la terminación anticipada, mismo que pueda tener influencia en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales, así como el hecho de no aplicar la terminación anticipada en algunos delitos logra que los investigados no adquieran la posibilidad de reducir su pena, sin mencionar que quita el deseo de expresar un hecho que probablemente sea cierto, es decir desanima los deseos de una confesión de parte de un investigado, logrando no solo que el proceso pueda demorar un largo tiempo, sino que muchos justiciables se encuentren a la espera de la sentencia que pueda brindarles consuelo y justicia.

8

Si la pandemia ha desnudada una serie de carencia, nuestro sistema judicial no ha sido la excepción. Continuamos viviendo una inoperancia evidente, pues los procesos continúan suspendidos en el tiempo.

⁷ Giraldo Vásquez, A. (2019). “*Valoración del mecanismo de terminación anticipada en los contratos de concesión 4G en Colombia*”. Recuperado de: <https://bit.ly/3gRVMtx>

⁸ Neyra Flores, José (2015), *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*, Lima: Idemsa.

1.1.2. Formulación del Problema

a) Problema Principal

¿La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados de Lima Este 2021?

b) Problemas Específicos

PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este 2021?

PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera afecta la inaplicación de la terminación anticipada frente a los criterios judiciales en los juzgados penales de Lima Este 2021?

1.2. Importancia y Justificación del Estudio

1.2.1. Importancia

La investigación será de suma importancia debido a que nos dará mejores fundamentos en base a la doctrina, es decir por medio de la teoría se conocerá como los operadores de justicia llegan a considerar a la terminación anticipada dentro del proceso y como se desenvuelve el mismo en son con la norma.

En segundo lugar, identificando correctamente los fundamentos de derecho, se debe considerar que los mismos operadores direccionan efectos de la inaplicación contra los principios celeriles, debido a que también se puede identificar consecuencias no positivas de la no aplicación de la normativa en los procesos judiciales dentro del campo territorial de Lima Este.

En tercer lugar, luego de efectuar un análisis de dogma, se tiene que los principales criterios y principios, luego de efectuar un análisis de la normativa, ya que sus criterios esenciales y principios, así como las posturas dogmáticas de sus mejores representantes, se puede formular la propuesta de solucionar el uso adecuado de la terminación anticipada ante todo tipo de delitos.

Otro punto importante de esta investigación, existe diferentes interpretaciones al tema de criterio de oportunidad, y muchas veces, hasta se han confundido con el principio de oportunidad, que se da en la etapa investigativa, pero es de otra naturaleza, realizaremos la investigación y daremos a conocer nuestro punto de vista.

1.2.2. Justificación del Estudio

Como justificación práctica: Podemos señalar que la justicia peruana existen mecanismos de procesos especiales para que en todos los procesos penales sean céleres y estos mismos mecanismos han sido utilizado con diferente criterio en algunos distritos judiciales; por otro lado existe una sesgada interpretación de la norma en cuanto a la terminación anticipada, algunos jueces en algunos distritos judiciales, señalan que la terminación anticipada, no debería realizarse cuando el fiscal presento su acusación, en otros distritos si, esta tipo de polaridades se ven dentro de la problemática presente, debería existir uniformidad en las decisiones judiciales en cuanto a la aplicación de este procedimiento a nivel nacional.

Más aun cuando algunos sectores consideran que la utilización de la terminación anticipada en la audiencia de control de acusación va en contra de todo principio de legalidad y el derecho a la defensa, lo cual ha generado un obstáculo para todos los abogados.

1.3. Objetivo General

Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en los juzgados de Lima Este, 2021.

1.4. Objetivos Específicos

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este, 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar la relación entre la falta de unificación de criterios judiciales frente a la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima Este, 2021.

1.5. Hipótesis General

La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si afecta la carga procesal en los juzgados de Lima Este, 2021.

1.6. Hipótesis Específica

1.6.1. Hipótesis Específica 01:

Existe una relación directa entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este, 2021

1.6.2. Hipótesis Específica 02:

Existe una relación significativa entre la falta de unificación de criterios judiciales en los juzgados penales de Lima Este, 2021.

1.7. Viabilidad y Limitaciones de la Investigación

1.7.1. Viabilidad

Esta investigación es viable, porque existe suficiente información sobre el tema investigativo, además es pertinente y novedoso por nos enfocaremos a un tema netamente procesal, dogmático, donde existe interpretaciones polarizadas.

1.7.2. Limitaciones

La principal Limitación es el tiempo, ya que se tiene que trabajar y estudiar y el otro problema es la pandemia, que nos limita a los accesos de información.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Investigaciones Relacionadas con el Tema

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Benavides (2017) precisó la aplicación de la institución de oportunidad como forma mecánica dentro de la administración de justicia en nivel penal en Ecuador. Se usó como enfoque metodológico el cualitativo, teoría no experimental, basándose en derecho, doctrina, jurisprudencia y demás datos documentales. Se concluyó en que la administración justicia se ve claramente afectada por la gran cantidad de casos sin atender a tiempo, mismos que se acumulan días tras día, el principio de oportunidad como parte de un beneficio premial brinda mayor celeridad a los procesos, por ende, hace que los mismos avancen en beneficio de los sujetos procesales, dando prioridad a casos con mayor complejidad.⁹

Verdugo (2017) precisó como hay influencia en el proceso penal ecuatoriano por el principio de oportunidad. Se tuvo diseño no experimental, con enfoque cuantitativo, con tipo de investigación básica o pura, con población muestreada de 50 personas, teniendo como conclusión que se consolida un Estado Constitucional de Derechos y justicia, tal cual como se indica en el artículo primero de la carga magna, considerando que la implantación de un modelo oral es importante, pero puede tener inconvenientes en las audiencias por la falta de medios de convicción correctamente direccionados por los abogados o las partes en representación.¹⁰

⁹ Merck Benavides Benalcazar, “*La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador*”. (Tesis doctoral, Universidad de Salamanca ,2017), 29-32.

¹⁰ Milton Verdugo Calle, “*El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano*”, revista Dialnet, 2017. (Tesis de pre grado, Universidad del Azuay, 2018), 84-86.

Como antecedentes internacionales se tuvo a Milla (2016) estudió el marco comparativo sobre el contenido de las instituciones que brindan facilidades a los imputados para reducir su pena, así como a las partes justiciables que buscan resarcir el daño ocasionado por el imputado. Se usó como metodología la revisión documentaria de revistas indexadas, derecho comparado, con el enfoque cualitativo. Se concluyó en que los primeros atisbos de cambio buscan la consolidación de instituciones penitenciarias, haciendo un énfasis en el favorecimiento al imputado con fines de reducir la carga procesal y solucionar el Litis en beneficio del agraviado o víctima, se considera que el beneficio premial debe de ser más flexible.¹¹

Álvarez (2016) estudió el análisis del proceso abreviado dentro de la etapa final del proceso en adolescentes infractores. Se tuvo como metodología de investigación científica, el diseño no experimental, con enfoque cuantitativo, con tipo de investigación básica o pura, con población muestreada de 50 personas, teniendo como conclusión que se consolida un procedimiento más corto a fin de simplificar el proceso penal, sin mencionar que en caso de adolescentes infractores también se les debe de brindar una solución eficaz que provoque la resolución más pronta de parte de un juez penal, mismo que generará una reparación civil para los agraviados.¹²

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Ramírez (2018) evaluó la actuación de los operadores de justicia respecto al proceso de terminación anticipada respecto a contener variedad de hechos punibles. Se usó como metodología de investigación tipo básico, con enfoque cuantitativo, con diseño no experimental, tuvo como población muestreada a profesionales del derecho penal, fueron 40

¹¹ Diana Milla Vásquez, “*Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad: análisis desde la legislación iberoamericana*”. (Tesis de pre grado, Universidad de Alcalá, 2016), 76-78.

¹² Eduardo Álvarez Ramos, “Análisis de la procedencia del procedimiento abreviado en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador”, (Tesis de Maestría, Universidad de Quito, 2016), 66.

personas, se usó la técnica de la encuesta. Se concluyó en que la terminación anticipada en el delito de cohecho es casi un 89% eficaz en procesos en los juzgados de materia penal.¹³

Díaz (2016) demostró que la terminación anticipada es un criterio de racionalidad en los juzgados de investigación de Huaura. Se usó como metodología el enfoque cuantitativo, a su vez usando el método documental descriptivo, observando la hipótesis señalada contrastándola con la realidad social. Concluyó en que existe una gran necesidad de que este mecanismo se efectúe en la etapa intermedia dentro del proceso peruano, ya que brinda consecuencias positivas y beneficios en la actividad jurisdiccional, para que la víctima sea resarcida de manera más pronta, mientras que el acusado reconoce su situación y resarce el daño.¹⁴

Tirado (2018) analizó la implicancia de la negociación de reparación civil y la flexibilización de la terminación anticipada. Se usó el tipo básico, de diseño no experimental, de nivel correlacional, empleando el tipo de investigación básica. Se tuvo como población compuesta por 40 abogados y una muestra no probabilística de 39, con una encuesta usada para la recopilación de perspectivas. Se concluyó en que, si existe una relación directa y significativa entre la terminación anticipada y la negociación de reparación económica a la víctima, sin embargo, se tuvo en cuenta que es importante flexibilizar aún más la misma hasta la etapa de juzgamiento.¹⁵

Orellana (2019) identificó la constitución de la medida de terminación anticipada como forma de eficacia al descongestionamiento procesal en materia penal. El método usado fue el enfoque cuantitativo, mediante el criterio histórico descriptivo en base al análisis de

¹³ Ysela Ramírez Pastor, “Propuesta de modificatoria en el artículo 469° (conexidad) en la aplicación en la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en el Perú”, (Tesis de pre grado, Universidad Norbert Wiener, 2018), 35-65.

¹⁴ Mónica Díaz Romero, “La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura”. (Tesis de pre grado, Universidad Autónoma del Perú, 2016), 56-57.

¹⁵ Marcos Tirado Espinoza, “La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso común”, (Tesis de pre grado, Universidad autónoma del Perú, 2018), 34-36.

documentos manifestados textualmente, se consideró la población de quinientos casos y siendo su muestra 80 casos. Se concluyó que la terminación anticipada brinda economía procesal dentro de los juzgados, así mismo alivia la carga procesal sin la necesidad de vulnerar los derechos de los sujetos, tanto la víctima como el acusado.¹⁶

Caima (2019) estableció si hay alguna base con fin de plantear la medida de terminación anticipada inmersa en la etapa intermedia y si es posible una propuesta de reforma para que sea más flexible. Se tuvo como método con enfoque cuantitativo, con diseño dogmático, usando el método de interpretación sistemática. Tuvo como resultados que no existe ni base legal, ni normativa, ni jurisprudencial para plantear la presente modalidad dentro de la etapa intermedia, sin embargo, se puede interpretar hasta que se formule la acusación fiscal.¹⁷

2.2. Estructura Teórica y Científica que Sustenta el Estudio.

El procedimiento penal está vigente en todo el país, si bien es cierto se regula por normas que pertenecen al NCPP, también es cierto que este procedimiento esta puesto en relevancia a nivel de todo el Perú, a partir de julio del 2006, mediante Decreto Legislativo N°957, que entró en vigor de manera integral siendo el primer Distrito Judicial de Huaura en entrar en vigencia conforme a lo dispuesto por la Ley N°28671, razón por la cual es fundamental poder conocer cuáles son las reglas básicas de su aplicación y cuáles son los problemas aplicados que se vienen presentando en los años que ya tiene esta institución de vigencia en nuestro territorio nacional.

¹⁶ Mario Orellana Castillo, “*La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*”, (Tesis de pre grado, universidad peruana de los Andes, 2019), 56-58

¹⁷ Dimas Cajma Mamani, “*Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116*”, (Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano, 2019), 72-78

En principio, dejamos de un lado un proceso de modelo inquisitivo para saltar a un proceso de modelo acusatorio garantista, entrando a la modernidad procesal con la implementación del modelo garantista, donde el fiscal a todas luces asume un rol principal protagónico en la dirección de la investigación de los delitos, finiquitando la figura del juez instructor, quien investigaba y sentenciaba a la vez, que ahora en la actualidad es inconcebible para todos los operadores jurídicos.

El NCPP se materializa en un proceso común, bajo el cual se tramitarán todos los delitos, incorporando herramientas legales que deberían minimizar la carga procesal a nivel fiscal y judicial.

La estructura del proceso común está compuesto por tres etapas principales: investigación preparatoria (dentro de la cual se encuentran las diligencias preliminares) etapa intermedia (constituye un filtro, observando la acusación fiscal y lograr el sobreseimiento), y la etapa de juzgamiento, la fase principal del proceso, llevada a cabo por un juez unipersonal, distinto al juez de investigación preparatoria, garantizándose con ello la distribución de roles entre quien investiga y quien juzga.

La segunda razón por la que es fundamental conocer y estudiar detenidamente esta cuestión, tiene que ver por la importancia que ha tenido este procedimiento de la aplicación de instituciones o mecanismos orientados a generar la descarga procesal, uno de los retos de nuestra sociedad es obtener celeridad en todos los procesos judiciales, pues justicia que tarda no es justicia, frente a un proceso lento e ineficiente.

El proceso penal no existe necesariamente para sancionar a un sujeto de derecho, el proceso penal existe para proteger a las personas del ius puniendi del Estado, asimismo el proceso penal existe para castigar, para buscar la verdad. Se puede expresar que, el proceso penal sirve necesariamente para proteger a las personas, no necesariamente para llegar a la

verdad, ya que si el proceso penal tendría como objetivo llegar a la verdad entonces no existiría el juez de investigación preparatoria. En la práctica se puede apreciar muchas veces procesos en donde fiscalía no presenta ciertos documentos, por ser referencias sin ser corroboradas, sin embargo, antes de la lectura de la sentencia, muchas veces el juez actúa una prueba de oficio con el afán de buscar la verdad, muchas veces logrando ofrecer una prueba que el fiscal no ha ofrecido, lo cual denota un quiebre en la imparcialidad.¹⁸

¿Es el nuevo código procesal penal la solución a los relevantes dilemas que enfrenta la justicia penal? Claramente es NO, el problema va más allá de los modelos procesales, es también por los administradores de justicia al aplicar la ley, en concordancia de muchas veces de una mala interpretación de la norma, contaminada por temas políticos y mediáticos, lo cual ha sido la generalidad en los últimos años.

2.3. Desarrollo del Cuerpo de Tesis

El proceso común está pensado en lo que era antes proceso ordinario y proceso sumario, los procesos especiales sirven principalmente para tramitarse circunstancias especiales que así lo justifiquen, ya sea el proceso inmediato, por faltas, colaboración eficaz y por razón de la función pública; ante cada hecho hay circunstancias especiales. Una circunstancia especial que logra que exista un acuerdo dentro de un proceso común, es llamado también como terminación anticipada, debido a que fuera de un proceso normal se realiza otro tipo de proceso.

Como principales teorías relacionadas al tema se tuvo que el procedimiento penal está vigente en todo el país, si bien es cierto se regula por normas que pertenecen al nuevo código procesal penal, también es cierto que este procedimiento esta puesto en vigencia en todo el

¹⁸ Castillo Alva, “*El financiamiento ilícito de organizaciones políticas, lavados de activos, terminación anticipada*”. (Tesis de pre grado) Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 69, Lima Perú, 27-29.

país, a partir del 1 de febrero del año 2006, razón por la cual es fundamental poder conocer cuáles son las reglas básicas de su aplicación y cuáles son los problemas aplicativos que se vienen presentando en los años que ya tiene esta institución de vigencia en nuestro territorio nacional. La segunda razón por la que es fundamental conocer y estudiar detenidamente esta cuestión, tiene que ver por la importancia que ha tenido este procedimiento de la aplicación de instituciones o mecanismos orientados a generar la descarga procesal.¹⁹

Se conoce gran cantidad de datos de información, donde se aplica el nuevo código, la utilización de este procedimiento que ha permitido notables avances y notables logros en materia de manejo de la carga procesal y de simplificación general de todo el procedimiento y el uso más racional de todos los mecanismos que existen en el sistema penal para la resolución de conflictos de relevancia penal.

Lo importante es tener presente, algunas cuestiones básicas en materia a las características de este procedimiento, y lo que deberíamos señalar es cuál es la naturaleza jurídica de este procedimiento, y sobre este particular es pertinente recordar que se hace referencia a un procedimiento especial basado según el denominado principio consensual, mismo que en virtud del cual, es posible determinados supuestos que las partes, ya sean parte acusadora y parte acusada, puedan llegar a un nivel de acuerdo, de transacción sobre la resolución del caso concreto.²⁰

Es el que irradia ese procedimiento penal que se presenta o que puede manifestarse en dos momentos. Puede que suceda en la fase de investigación preparatoria, caso en el cual estaremos en sentido estricto ante el proceso de terminación anticipada, como puede que también suceda en fase de juzgamiento, en el que se estaría en el proceso de conformidad de juicio oral. Siendo ello así, entonces la terminación anticipada se entiende o aparece como un

¹⁹ Castillo Alva, “*El financiamiento ilícito de organizaciones políticas, lavados de activos, terminación anticipada*”. Repositorio Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 69, noviembre 2016, 65-67.

²⁰ Amoretti Pachas, “Peligrosísimos procesales”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. setiembre, 2020, 90-92.

proceso por medio del cual parte acusadora o parte acusada suscriben un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho del imputado, la calificación del hecho, del mismo modo la pena y reparación civil a imponente.

Las fuentes de este procedimiento, se basa en referencia a que el mismo tiene raíz del derecho norteamericano, del acuerdo negociado, para la negociación de la imputación de la pena, es el punto de partida que ha servido de base, luego ya a la negociación penal italiana, así como la procesal penal, caso por ejemplo en el país colombiano, todo ello que ha sido base de nuestro ordenamiento en este punto en específico.²¹

No es una institución nueva en nuestro país, ya existe una experiencia mínima, se puede señalar como antecedente que este proceso existió en nuestro país a partir de la expedición de la vigencia de la ley No 26320 publicado en “el peruano” refiriéndose a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas, así como la ley No 28008 para los delitos aduaneros. Si bien es cierto, en esa oportunidad, se refiere de los años 94 para adelante, estas notas permitían la terminación anticipada, también restringían su función solamente para dos tipos de delitos en particular. La gran diferencia que trae el nuevo código procesal penal sobre esa materia radica entonces en que, con el nuevo código, este proceso puede regir de manera indistinta, no solo para determinado tipo de delitos.

De manera igual, para cualquier tipo de hecho delictivo, o de procedimiento, no se limita a la norma, solamente a delitos graves o menos graves, dejando a la posibilidad de que estos pueden ser aplicados, con lo que es posible señalar que la terminación anticipada se aplica lo mismo que para un delito de robo agravado, que para un delito de daños; o lo mismo que para un delito contra el pudor que para un delito de omisión de asistencia familiar. Sin perjudicar al quantum de la pena.²²

²¹ García Figueroa, “Star Trek y los derechos humanos”. Ministerio de cultura, Lima. Perú, octubre 2018, 45-47.

²² Flores, “Modifican el código procesal penal: cambios en la terminación anticipada”, abril 2019, 67-69.

Los elementos más importantes del procedimiento, la secuencia que sigue el proceso de terminación anticipada, hay tres momentos que son claramente diferenciados en la norma. El primer momento está compuesto por todos los actos preliminares, el segundo momento está compuesto por la audiencia y el tercer momento en esta secuencia son los actos finales o las fases por etapa decisoria. Los actos preliminares están compuestos por los actos que dan inicio, que generan la activación de este procedimiento, que implica la solicitud que hace el imputado o que hacen de manera conjunta más de un imputado o inclusive que la pueden hacer sobre la base de un acuerdo provisional, el imputado con el ministerio Publico.

La solicitud para el procedimiento de terminación, venga solamente de las partes acusadas, o sea que llegue como un acuerdo con el Ministerio Publico, esta solicitud es revisada por el magistrado de la investigación preparatoria, quien es el indicado para correr traslado del mismo o de la misma, a las demás partes o sujetos procesales para que manifiesten cuál es su posición al respecto. Luego de cumplir los cinco días de traslado, se señala ya la fecha para la realización de la audiencia, la denominada audiencia de terminación anticipada, con lo que se ingresa al segundo momento, al momento o fase central del procedimiento.²³

La audiencia de terminación es por mandato propio del tipo penal, es en principio una audiencia de carácter privada que implica o que consiste en la realización de actos elementales para la suscripción o la aceleración del acuerdo, para ello el Ministerio Publico presenta los cargos, expone cuales son las imputaciones contra la persona, contra el imputado, y luego el imputado tiene la posibilidad de allanarse y aceptar los cargos formulados previa explicación de los alcances consecuencia de lo que eso signifique, que tendrá que hacer el juez.

La norma señala que el juez tiene un nivel de intervención importante durante la audiencia, señala el código en el artículo 468 que el juez tiene la posibilidad y poder de dar acceso a las partes a que lleguen a un acuerdo al punto que se le brinda el poder de suspender la audiencia

²³ Taboada Pilco, “El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal”, enero 2020, 89-91.

si es que fuera necesario, para facilitar el desarrollo de la misma, facilitar también la concreción del acuerdo. Sea cual fuese la situación ocurrida dentro de la audiencia, se entiende que en tanto las partes lleguen a un acuerdo, este acuerdo tendrá que ser suscrito formalmente en acta, la misma que pasara ya a conocimiento del juez la finalización de este procedimiento.²⁴

Se ingresa a la etapa final del proceso, el cual es la fase de decisión, es la etapa donde un magistrado tiene ya en sus manos el acuerdo producido por los sujetos procesales en la audiencia privada y tiene que tomar la decisión, en base a las alternativas que tiene, las cuales son dos: la aprobación del acuerdo, caso en el cual estaría emitiendo un auto aprobatorio con todas las características de una sentencia porque aprueba e impone al imputado; así como consecuencias sucesorias que pondría fin al proceso en términos condenatorios. La otra alternativa que tiene el a quo es desaprobado el acuerdo, esto está dentro del margen de su competencia.

Es importante señalar cuales son los presupuestos que deben existir en un acuerdo para que el juez termine aprobando la terminación anticipada, así como los requisitos que la ley exige sean cumplidos en el acuerdo a efectos de que el mismo se concrete en una sentencia condenatoria, pues sobre el particular se puede señalar que la norma nos indica que son tres los presupuestos que deben ser respetados por las partes, en la suscripción del acuerdo, y que luego el juez debe de verificar que se hayan cumplido.²⁵

Se debe de tener en cuenta la calificación del hecho, según el código es que la visualización legal del hecho sea razonable, es decir, que los elementos facticos se adecuen a un tipo penal claro y detallado, que el mismo juicio de adecuación se dé conforme al principio de legalidad, si se imputa un hecho por delitos de malversación efectivamente esos hechos se adecuen al

²⁴ Sánchez Velarde, “Protocolo de terminación anticipada del proceso”, febrero de 2015, 64-66.

²⁵ Tirado Ángeles, “Análisis del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018-2019”, noviembre de 2020, 101-103.

tipo penal que señala o que regula el delito de malversación, eso quiere decir entonces lo primero que el juez de investigación deberá de verificar en el acuerdo.

Como segundo presupuesto se tiene la pena a imponer, la misma que se establece como producto del dilema, debe de estar dentro de los límites legales, no puede existir una pena desproporcionada, no puede en el acuerdo contenerse una pena que signifique una sanción a contraria a las reglas básicas de legalidad y sobre todo de proporcionalidad que están regulados en una serie de normas del código penal, particularmente en la parte general. Por tanto, se insiste y se da la facultad al juez de revisar y examinar que la pena que se haya acordado cumpla todas estas previsiones.²⁶

Asimismo, para la aprobación del acuerdo, el juez de investigación preparatoria debe de verificar, cumplir con revisar si el acuerdo se ha producido considerando además que haya suficientes elementos de convicción, es entonces un tercer presupuesto la existencia de suficientes elementos relevantes de convicción. El código señala que la terminación anticipada no puede ocurrir basado solamente en el reconcomiendo de culpabilidad que hace el imputado, es decir además de que existiese una aceptación de imputaciones para el investigado, se necesita que la misma este corroborado con otros elementos que brinden una acreditación, que permitan establecer que el imputado fue causante del delito o hecho dañoso.

La ecuación básica que siempre surge, se basa en como es sabido el procedimiento de terminación anticipada, al ser de índole premial, le beneficia o le otorga un premio a quien se acoja a este procedimiento, el código dice que a quien se acoja a este procedimiento se le beneficiara con la reducción de la pena, de un sexto. Beneficio que además podrá ser

²⁶ Riveros Pumacahua, “Acuerdo plenario 5-2009/CJ-116 Proceso de terminación anticipada”, mayo de 2018, 67-69.

acumulado al que reciba por confesión y entonces surgen muchas preguntas que normalmente los operadores nos hemos preguntado.²⁷

Cuando la norma expresa que se reducirá 1/6 de la pena, se refiere a la pena mínima, teniendo en cuenta que además el beneficio puede ser acumulado, entonces el que aplica los beneficios los a efectúan las partes al momento de cumplir con el acuerdo o es el juez el que tiene que interponer esta reducción, la norma no precisa este nivel de detalles, acerca de la imposición o la reducción de la pena, sin embargo se puede indicar que lo primero que debe de tenerse en cuenta para estos efectos es que cuando la norma expresa que el beneficio considerar 1/6 como reducción de pena, se refiere a la reducción o se premia, o se disminuye la pena, pero no hace referencia a la pena abstracta o conminada en la ley.

En otras palabras, y absolviendo la duda, no se trata de 1/6 del extremo máximo, ni tampoco del extremo mínimo, sino más bien 1/6 de la pena en concreta, eso quiere decir que se debe de evaluar primero la pena que surge en el acuerdo, de manera tal que haya una base concreta sobre la cual se pueda hacer progresar ese combo, esto por lo tanto implica seguir algunas pautas muy elementales que tanto el Ministerio Público, como el abogado deben de tener presente y sobre todo dejar constancia al momento de aprobación de la sentencia.²⁸

Estableciendo que la pena concreta, el juez deberá aplicar la reducción en base a esa pena concreta establecida en el acuerdo, que se llevara a cabo en la audiencia, de esa manera reducirla e imponer la sentencia final, este es el procedimiento que habrá que seguirse a efectos de la imposición del beneficio del sexto. Es importante tener presente otra regla que señala el código, indica que se podría reducir un sexto de la pena establecida en el acuerdo es siempre un beneficio de carácter obligatorio, siempre existirá y el juez siempre lo tendrá que

²⁷ Castillo Alva, “*El financiamiento ilícito de organizaciones políticas, lavados de activos, terminación anticipada*”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 69, Lima Perú, noviembre de 2019, 56-58.

²⁸ Giraldo Vásquez, “Valoración del mecanismo de terminación anticipada en los contratos e concesión 4G en Colombia”, agosto de 2019, 45-47.

poner si verifica el cumplimiento de los supuestos, caso diferente es el tema del beneficio por confesión.

El juez, por lo menos, según lo que se expresó mediante la jurisprudencia, tiene dos posibilidades, podría desvincularse del acuerdo si podría apartarse de los términos del acuerdo, si es que esa desvinculación se basa en favor del imputado, es decir que, si es posible entonces una desvinculación del fallo que da el juez, respecto de lo contenido en el acuerdo, siempre y cuando ello sea en favor del imputado para mejorar su situación, pero también dentro de los límites legales.²⁹

Si las partes acuerdan imponer seis años, podría darse si es que exista fundamento para ello, que el juez termine aprobándolo, pero no imponga seis años, sino solo cinco años, es posible ello. Se ha llegado a establecer que esto si sería posible, fundamentalmente porque se produce para beneficiar la situación del imputado, porque se entiende que una decisión de manera fundamentada y sin que esa reducción o apartamiento de los términos del acuerdo signifique una vulneración de los principios, como por ejemplo el principio de legalidad.

Como dato a tener en cuenta, es cierto que en la jurisprudencia se han conocido casos diferentes, por ello es que surge la duda referente a si el juez puede desvincularse para interponer una sentencia de carácter más perjudicial, una sentencia que restrinja las posibilidades de una pena, que es la que ha sido objeto del acuerdo.³⁰

En caso las partes acuerden y suscriban el mismo, el juez aprobaría todo el procedimiento y luego impone una sentencia aun mayor, la imposición de una pena variando en perjuicio del imputado, si es posible. Si bien es cierto, es posible que existan acuerdos en los que haya

²⁹ Núñez Rodríguez, "La terminación anticipada parcial en los supuestos de participación delictiva múltiple", febrero de 2019, 49-50.

³⁰ Robles Sevilla, "El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal", diciembre de 2015, 78-79.

algún tipo de problema de legalidad o desproporcionalidad en el sentido de la pena, si ello existiera lo que debería de hacer el juez es desaprobado el acuerdo en todos sus términos.

Nuestro proceso penal nos brinda todo tipo de dispositivos para que un proceso sea cada vez más simple y rápido, los mismos que tienen como principal función que haya una abreviación en las etapas de procedimiento, de modo que se pueda prescindir de un determinado grupo de actos dentro del proceso, los cuales no tienen resultado conveniente dentro del objeto de articular un proceso de eficacia y con fines de celeridad procesal.³¹

Es así, que hay dos mecanismos dentro del rubro penal para que los abogados y los fiscales se encuentren con estrecho vínculo en que elegir para poder usarlo en su favor según su teoría del caso en particular, los cuales son la conclusión anticipada y la terminación anticipada. Ahora, con fines de poder tener una idea de la diferenciación entre ambos aspectos, la terminación está inmerso en un proceso especial que se mantiene dentro de los mecanismos que reducen el tiempo que demora un proceso, y su fin es la evitación de la continuación de una investigación judicial y el juzgamiento por medio de un previo acuerdo.

Por otro lado, la conclusión anticipada trata de otro mecanismo en donde se simplifica una situación judicial meramente procesal, en donde se le permite a un investigado en el momento de la audiencia a considerar su situación junto a su abogado para que pueda elegir esta opción y por consiguiente en el momento podrá reconocer todas las pretensiones de manera completa y total interpuesta por el Ministerio público, es decir si asume parte de las responsabilidades, no sería considerado por el juez.³²

³¹ Peña Cabrera Freyre, Alonso R., *Derecho procesal penal*, t. II, 2.da ed., Lima: Rodhas, noviembre 2014, p. 352.

³² Brousset Salas, Ricardo Alberto, “*Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificatorias del procesamiento penal*”, en Revista Oficial del Poder Judicial, n.º 5, Lima: mayo de 2009.

La terminación anticipada es un proceso de índole procesal que se encamina en la sustentación de un principio del consenso, cabe señalar que este proceso acepta la responsabilidad en donde un imputado reconoce su situación y lo que se le imputa, de modo que también aceptaría las consecuencias procesales pero con el beneficio de que por tener la consideración procesal de no atrasar más el proceso para que supuestamente reconozca su culpa, se le da una especie de beneficio de reducción de sanción.³³

En ese mismo lineamiento, es la terminación anticipada un tema de gran interés, puesto que se refiere a un proceso de análisis, es decir no basta solo con que se reconozca una culpa y que el investigado manifieste su autoincriminación por medio de una simple declaración dentro de un proceso judicial en sede penal, sino que además esta debe de tratar de corroborarse por el órgano competente a su investigación.³⁴

Hacer una mención de la situación histórica de la terminación anticipada es bastante importante, porque para comenzar, la situación de la necesidad celeril de un proceso, surge a partir de que la población cada día crece más, por lo que cuando más personas existen, también hay mayor probabilidades de que estas personas tengan más problemas judiciales, lo que conlleva a que hayan servidores públicos que ayuden a la resolución de estos problemas, de modo que según lo que inspiró el modelo italiano, es lógico concluir que hay una situación de compartir entre un sinnúmero de particularidades.³⁵

Se debe de indicar, la importancia de abordar y estudiar con buen detenimiento la cuestión de la terminación anticipada, considerando que es un procedimiento penal que se encuentra vigente alrededor del país, regulado por normas que pertenecen al nuevo código, motivo por el

³³ Brousset Salas, Ricardo Alberto, “*Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificatorias del procesamiento penal*”, en Revista Oficial del Poder Judicial, n.º 5, Lima: mayo de 2009.

³⁴ Barona Vilar, Silvia, *La conformidad en el proceso penal*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1994, p. 111.

³⁵ El artículo 1 de la Ley N.º 28671, del 31 de enero del 2006, ley que modifica la entrada en vigencia del Código Procesal Penal y dicta normas complementarias para el proceso de su implementación, dispuso la vigencia a partir del 1 de febrero del 2006 de los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal.

cual es fundamental poder conocer las reglas básicas, y los problemas aplicativos que se vienen presentando. Del mismo modo, es fundamental conocer y estudiar detenidamente la investigación, debido a la importancia que ha tenido este procedimiento que tiene que ver con la aplicación de instituciones o mecanismos orientados a generar la descarga procesal.³⁶

La utilización de este procedimiento ha logrado la permisión de la notoriedad en avances en materia de manejo de la carga procesal y la simplificación de todo el procedimiento y el uso más racional de todos los mecanismos que existen en el sistema penal para la resolución de conflictos con gran relevancia penal. Esas serían las primeras cuestiones que se deben señalar en cuanto a la importancia de esta institución y de su estudio. Lo que interesa es tener presente algunas cuestiones básicas en materia a las características de este procedimiento, señalando principalmente cual es la naturaleza jurídica de este procedimiento, basado en el denominado principio de consenso, en virtud del cual es posible en determinados supuestos que las partes, la parte acusadora y acusada puedan llegar a un nivel de acuerdo de transacción.³⁷

El principio de consenso se puede manifestar en dos momentos, puede que en la fase de investigación preparatoria, caso en el cual estaremos en sentido estricto ante el proceso de terminación anticipada, como puede que también en fase de juzgamiento, de conformidad con juicio oral, siendo ello así, el proceso de terminación anticipada se entiende o aparece como un proceso por medio del cual parte acusadora y acusada suscriben un acuerdo respecto a la naturaleza del hecho imputado, los hechos que materializan la pena y la reparación civil a imponerse.³⁸

El segundo presupuesto, negativo, será aplicado cuando la pena supere los dos años de prisión y concurren las circunstancias subjetivas y objetivas determinadas en el art. 444 del Código de Procedimientos penales italiano. No podrán acogerse al procedimiento los

³⁶ Neyra Flores, José Antonio, *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*, Lima: Idemsa, 2010, p. 465.

³⁷ San Martín Castro, César, *Derecho procesal penal*, 3.º ed., Lima: Grijley, 2014, p. 1219.

³⁸ Barona Vilar, Silvia, *La conformidad en el proceso penal*, Valencia: Tirant lo Blanch, 1994, p. 116-118.

imputados que hayan sido declarados delincuentes habituales, reincidentes o profesionales. Se excluye a los imputados por delito consumado o en grado de tentativa, de asociación para delinquir, asociación de tipo mafioso, delitos contra la personalidad individual, de violación de menores y pornografía infantil, del secuestro con extorsión, terrorismo y cualquier delito cometido valiéndose de la asociación de tipo mafioso.³⁹

Los momentos más relevantes del procedimiento, se basan en la distinción de tres momentos que claramente son diferenciados en la norma, el primer momento conformado por los actos preliminares, el momento de la audiencia, los actos finales o la fase o etapa decisoria. Implica la solicitud que hace el imputado o que hacen de manera conjunta más de un imputado o inclusive que la pueden hacer sobre la base de un acuerdo provisional el imputado con el ministerio público. Sea cualquiera de estas posibilidades, ya sea de parte de solo las partes acusadas, o sea de común acuerdo con el ministerio público esta solicitud es revisada por el juez de revisión preparatoria, quien corre traslado a las demás partes para que manifiesten cuál es su posición al respecto.⁴⁰

Luego de ello, se señala la fecha para la realización de la audiencia, con lo que se ingresa al segundo momento o también llamada como la fase central del procedimiento, por mandato expreso de la norma, de carácter privada, que implica la realización de actos fundamentales para la suscripción del acuerdo, para esto el Ministerio público presenta los cargos y el imputado tiene la posibilidad de allanarse y aceptar los cargos.⁴¹

La norma señala que el juez tiene un nivel de intervención importante en la audiencia, según el código el juez de la investigación preparatoria tiene la posibilidad y el poder de instar a las partes para que conversen y lleguen a un acuerdo, dando la facultad de suspender la

³⁹ Doig Díaz, Yolanda, “*El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004*”, en Actualidad Jurídica, t. 149, Lima: abril del 2010, p. 107.

⁴⁰ Neyra Flores, José Antonio, *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*, Lima: Idemsa, 2010, p. 555-558.

⁴¹ Doig Díaz, Yolanda, “*El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004*”, en Actualidad Jurídica, t. 149, Lima: abril del 2010, p. 113-114.

audiencia si fuere necesario para facilitar la concreción de un acuerdo, sea cual fuese la situación dentro de la audiencia se entiende que debe de ser suscrita dentro de un acta, pasando a conocimiento del juez para la finalización de este procedimiento, finalmente pasando a la fase decisoria.⁴²

Es en la fase decisoria que el juez tiene solo dos alternativas, las cuales pueden ser, el aprobar el acuerdo, emitiendo un auto aprobatorio que tiene todas la características de una sentencia, donde se pondría fin al proceso en términos condenatorios, pero la otra alternativa que tiene es desaprobado el acuerdo, estando dentro del margen de su competencia, para ello habría que señalar los presupuestos que deben de existir en un acuerdo para que el juez pueda lograr la aprobación de la misma.⁴³

Sobre el particular, se puede señalar que la norma por medio de su artículo 468 indica tres presupuestos que deben de ser respetados por las partes para que un juez competente verifique que se hayan cumplido, el primer lugar considerando a la aprobación del hecho, siendo la misma razonable, es decir que los hechos se adecuen a un tipo penal y que ese juicio de adecuación sea con fines del principio penal. Es decir que los hechos se adecuen al tipo penal que se adecuen a los delitos por los que el sujeto este siendo imputado por el fiscal, del mismo modo el segundo presupuesto tiene que ver con la pena a imponer, donde las partes al suscribir el acuerdo no pueden estar dentro de una pena donde se imponga y se establezca dentro de los límites legales.⁴⁴

⁴² Doig Díaz, Yolanda, “*El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004*”, en Actualidad Jurídica, t. 149, Lima: abril del 2010, p. 109-112.

⁴³ Taboada Pilco, Giammpol, “*El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal*”, en Gaceta Penal & Procesal Penal, t. 2, Lima: agosto del 2009, p. 32.

⁴⁴ Sánchez Velarde, Pablo, *El nuevo proceso penal*, Lima: Idemsa, 2009, p. 385.

En el acuerdo no puede contenerse una pena que vaya contra los principios de legalidad y proporcionalidad, que están regulados en la parte general del código, por lo que estos elementos dan facultad al juez de examinar que la pena que se haya acordado cumpla con todos los lineamientos. El juez de investigación preparatoria debe de cumplir y verificar que el acuerdo se haya cumplido siempre en cuando existan suficientes medio de convicción, es decir deben de ser considerados como suficientes.⁴⁵

El código parte de la premisa de que la terminación permite una sentencia anticipada, pero el código señala que esto no puede ocurrir solamente basados en el recomiendo y la culpabilidad que hace el imputado, significa que dé además de que existiese una autoincriminación o confesión de parte del imputado, también se necesita para la normatividad penal, de que los jueces recaben los elementos que corrobore los manifestado, es decir que este corroborado con otros elementos, por eso es la exigencia de verificarlas sobre la responsabilidad que vayan de manera independiente a la aceptación de cargos de parte del sujeto activo.⁴⁶

Se procura evitar que se produzcan situaciones como por ejemplo una autoincriminación que se hace vigente ante una situación de sentencia condenatoria. Por lo que pasando a aspectos problemáticos respecto a la regulación de este procedimiento. Las cuestiones problemáticas y operativas de este procedimiento, parte de que un operador debe de saber y conocer como se puede aplicar la reducción de pena, porque al ser la terminación anticipada un beneficio premial, da al infractor para que puede realizar su confesión de manera como mejor lo prefiera.

⁴⁵ Reyna Alfaro, Luis Miguel, *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*, 1º ed., Lima: Jurista Editores, 2009, p. 135.

⁴⁶ Sánchez Velarde, *El nuevo proceso penal*, ob. cit., p. 387.

El beneficio de la reducción del sexto de pena, se aplica de modo que otorga un premio a quien se acoja a este procedimiento, beneficiándose con una reducción de la pena de 1/6, beneficio que podrá ser acumulado por confesión, que normalmente los operadores iban preguntando, que refiere que un sexto de la pena se refiere al extremo mínimo. Pues bien, la norma no precisa este nivel de detalles acerca de la reducción de la pena, sin embargo, se puede indicar que lo primero que debe tenerse en cuenta para estos efectos, se considera al sexto, disminuyendo la pena, sin hacer referencia a la pena abstracta, es decir sea del extremo máximo o mínimo, sino de la pena concreta.⁴⁷

Esto significa seguir algunas pautas que se parten de una pena en concreta, misma que es el resultado del acuerdo que se deba imponer, de un proceso por delito de homicidio simple, suscribiéndose un acuerdo al caso de 6 años, quiere decir que el juez se le aplicaría una reducción de 1/6 de modo que le correspondería finalmente 5 años.⁴⁸

Otra regla que señala el código, como el beneficio de reducción es un beneficio de carácter obligatorio, siempre existirá manifestando la beneficio por confesión. En el caso en concreto siempre que se llegue a un acuerdo se aplicara la reducción de 1/6, sin embargo, una mayor reducción queda a carácter discrecional de los juzgados en tanto verifique, para la bonificación.⁴⁹

Muchas veces se tiene la cuestión de que si el juez puede apartarse del acuerdo o la negociación que estén realizando el abogado de la defensa tenía y su defendido con el representante del Ministerio Público, ya sea diferente a los términos que parecieron en el acuerdo de terminación anticipada. El juez por lo menos tiene dos posibilidades, si podría

⁴⁷ Villavicencio Ríos, Frezia Sissi, “*La terminación anticipada del proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la acusación fiscal. Aspectos controversiales*”. Lima-Perú. p.67-68.

⁴⁸ Corte Suprema, Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116, (IV Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República), de fecha 18 de julio del 2008, f.j. n.º 22.

⁴⁹ Reyna Alfaro, *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*, ob. cit., p. 115.

desvincularse del acuerdo, si es que esa desvinculación se hace en favor del imputado, pero también dentro de los límites legales.⁵⁰

Si las partes acuerdan de 6 años a 5 años, el juez puede que lo apruebe, es posible con la revisión de los precedentes y académica si sería posible, fundamentalmente porque se produce para beneficiar la situación del imputado y en último lugar que se debe de respetar los derechos humanos. Pero también es cierto que en la jurisprudencia ha habido casos diferentes, comuna sentencia más perjudicial⁵¹

La posición mayoritaria considera que no se puede absolver en un proceso de terminación anticipada, la razón es que existen sobre el particular una acusación que, si o si se debe de reconocer para que luego sea considerada un proceso especial de terminación anticipada, por lo que, al asumir la gran cantidad de cargos en contra, solo así uno se puede facilitar el escape del lugar sin inconvenientes.⁵²

⁵⁰ Reyna Alfaro, *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*, ob. cit., p. 119-123.

⁵¹ Pizzi, William T. y Mariangela Montagna, “*La batalla para el establecimiento de un sistema penal acusatorio en Italia*”, en *Michigan Journal of International Law*, vol. 25, 2019

⁵² Pizzi, William T. y Mariangela Montagna, “*La batalla para el establecimiento de un sistema penal acusatorio en Italia*”, en *Michigan Journal of International Law*, vol. 25, 2019

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Método de la Investigación

3.1.1. Tipo

Nuestra investigación será de tipo básico, puro o teórico, ya que no cambiará la realidad después de la culminación de la tesis, servirá como apoyo de otras investigaciones, y existirá como pilar dogmático dentro de los estudios sociales (Carrasco, 2006)

3.1.2. Método Hermenéutico

Es la teoría que se basa en la interpretación de información basada en textos, papers, con relevancia científica, y en el derecho como ciencia se tiene como objeto la interpretación de la jurisprudencia para que según el análisis se llegue a un contraste relevante de información y posteriormente una manifestación textual.

Proceso: Es aquella operación en donde se busca un contenido con más significancia, debido a que las normas jurídicas se manifiestan por medio de la lengua y en vinculo estrecho con distintas realidades.

Producto: La interpretación jurídica tiene un resultado en base al análisis de un cumulo de perspectivas, mismas que conllevarían a una conclusión aceptada por su versatilidad en su interpretación. Siendo una consecuencia de interacción entre lo cognitivo y racional.

3.1.3. Enfoque Cualitativo:

La investigación de enfoque cualitativo asume la realidad de manera subjetiva, compuesta y con una multiplicidad de contenido, interpretando también el análisis profundo y reflexivo

de los significados que van a formar parte de las realidades y fenómenos estudiados en la tesis (Morgado, 2016).

3.2. Técnica e Instrumentos de Recolección de Datos

3.2.1. Técnicas

Palomino (2019) señaló que las técnicas para la recolección de investigaciones con enfoque cualitativo son las entrevistas. Es decir, se busca por medio de las entrevistas semiestructuradas que haya una información que sea trasladada de parte de un cumulo de sujetos, denominados como los especialistas, quienes al brindar sus experiencias van a poder aportar al análisis y al debate en los fenómenos de estudio.

3.2.1.1. Fichaje

Es toda la información obtenida en las bibliotecas especializadas en el campo jurídico como también en aquella hemeroteca, internet, a través de fichas bibliográficas y fichas denominadas técnicas para lograr el objetivo de la investigación y cruzar la misma información con las entrevistas de los participantes.

3.2.1.2. Acopio Documental

El acopio documental lo utilizaremos para seleccionar todos los documentos que sea necesario para el trabajo de investigación, del mismo modo se utilizará la información brindada por los participantes o especialistas en la materia.

3.2.2. Instrumentos

El instrumento de recolección de datos será la entrevista semiestructurada, que es un cúmulo de preguntas abiertas, dirigidos a los objetivos de la investigación para que un grupo de expertos en la materia lo respondan en base a su conocimiento, estas preguntas, serán enviadas mediante un mail o un WhatsApp, a la población seleccionada.

Namakforoosh (2011) manifestó que a través de la recolección de anécdotas o experiencias, principalmente de parte de personas, también de sus ideas e historia personal en base a su cercanía con los fenómenos que se estudien, por lo que es relevante considerar a estos guías como parte fundamental del trabajo, pero a su vez el contraste de la información que darán pie a resultados cada vez más sólidos.

3.3.Procedimientos para la Recolección de Datos

La investigación se realizó de forma organizada, en donde se recolectaron por medio de los instrumentos las experiencias de los participantes, divididos estos en un promedio de 6 preguntas basándose en los objetivos para el cumplimiento de los mismos, con las respuestas contrastadas de los expertos.

3.4.Población de Estudio

Los participantes de este estudio fueron los Fiscales Provinciales y Adjuntos Provinciales del Distrito Fiscal del distrito de Lima este, específicamente se tomó en cuenta la tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Este, ya que este despacho tiene mucha experiencia en solicitudes

3.5. Diseño Muestral

Se establece que la investigación es de diseño no experimental, ya que no existirá algún tipo de manipulación sobre alguna de las variables existentes (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Olaz y Medrano (2014) señaló que puede realizar la triangulación, ya que por medio del cruce de la información se dará un mejor análisis a los datos meramente cualitativos. Según Hernández y Mendoza (2018) indicaron que, pese a la discutibilidad del proceso de los conceptos en el proceso de recabar información del análisis cualitativo, una amplia mayoría de orientaciones se direcciona a operar sobre un material experimental, es decir los participantes tendrían experiencia suficiente para poder brindarla por medio oral para luego ser redactada por el investigador.

3.7. Variables

Variable 1: Terminación anticipada

Dimensiones de la variable 1

- Unificación de los criterios judiciales
- Control de acusación
- Etapa intermedia

3.7.1. Variable Dependiente: Terminación Anticipada

Proceso especial por vías del cual se finaliza el proceso penal en un plazo breve, ya que solo procede desde la disposición de la estructuración preparatoria y continuación del análisis hasta antes de la acusación (oral) en la etapa intermedia; como consecuencia de la negociación del imputado, asistido por su defensa técnica; con fiscal del ministerio público sobre los hechos imputados, la pena que se le impondrá, la reparación civil y la pena accesoria; en

concordancia de un derecho premial que tiene que ser aplicado en todo el territorio nacional unificando los criterios judiciales.

Variable 2: carga procesal

Dimensiones de la variable 2

- Principio de Celeridad Procesal
- Juzgados Penales
- Gestión de Calidad

3.7.2. Variable Independiente: Carga Procesal

La carga procesal consiste en la cantidad de labores por medio de los constantes procesos que los magistrados llevan en sus despachos de manera obligatoria, por ser su función como operadores de la justicia dentro del poder del Estado (Poder Judicial). Por lo que también consiste en la demora del avance de los procesos por la gran densidad poblacional y los protocolos que se deben de cumplir para el avance de cada proceso.

La carga procesal existe en todo proceso, sobre todo por la sobrepoblación que existe a nivel nacional, regional y distrital, es importante considerar que por el exceso de población también se genera una menor celeridad procesal logrando la dilatación constante de los procesos, lo cual no deja una buena apreciación para los justiciables.

3.8.Aspectos Éticos

Es menester considerar que el presente trabajo de investigación ha sido efectuado cumpliendo con todas las normas éticas, asimismo la información presentada aquí se ha desarrollado teniendo como génesis a las revistas indexadas, así como la doctrina citada y

jurisprudencia relevante, todo ello junto al consentimiento informado de los participantes, de total y libre participación, así como el derecho a la propiedad intelectual

3.9.Resultados

El presente trabajo de investigación se efectuó con la utilización de la técnica hermenéutica, la misma que tiene como base la interpretación de la doctrina y jurisprudencia, así como diferentes trabajos elaborados por entidades públicas y privadas con vinculo estrecho a la materia en concreto, todo ello con el objeto de obtener los objetivos trazados, de la misma manera se tendrá por efecto la aplicación de la técnica de la teoría fundamentada, misma que se desempeña en revisar la teoría a partir de los datos, es decir no consiste solo en una búsqueda bibliográfica previa, sino a partir de datos y contraste de información entre lo señalado por diversos autores.

3.10. Discusión

Respecto a sobre cuáles son las consecuencias en la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, se entiende que el primer entrevistado de siglas BTL1 considera que, si se afectan los fines de descarga de los procedimientos premiales en cuanto se establecen limitaciones legislativas irracionales que afectan el principio de igualdad, como sucede en el caso de la ley 30838, del mismo modo el entrevistado VRTA2 manifestó que, la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia es un claro ejemplo de la ineficiencia que cunde en los despachos fiscales, dado que la inaplicación de estas medidas solo generan una saturación del sistema, por todo lo que conlleva un proceso penal a pesar de que se ha tratado de hacer más rápido el sistema con la aplicación del nuevo código procesal penal, por la cantidad de casos resulta difícil para un grupo de fiscales darles tramite a todos ellos de manera eficiente y rápida, hecho que no se produciría si se aplicaría más este mecanismo.

En ese mismo lineamiento, el entrevistado LESV3 considera que su inaplicación en la etapa intermedia afecta directamente la gestión procesal de los juzgados penales de Lima Este, en razón, que su inaplicación no permite realizar un gran ahorro de trabajo y estrés al no evitar la realización de juicio oral, así como tampoco coadyuvaría a que el personal judicial pueda dar mayor atención y celeridad a los casos más complejos en los juzgados penales de Lima Este, lo cual se complementa con lo señalado por el entrevistado LGF4 mismo que señala Con referente a la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta directamente a la gestión procesal dentro de los juzgados penales de Lima Este en el 2021, debido a que la misma genera que la gestión procesal se vea limitada.

Respecto a sobre cuál es la consecuencia debido a la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada, y si esta tiene cierta influencia en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima Este -2021, el entrevistado BTL1 considera que, no existe, por falta de preparación técnica de los jueces en la determinación de las formalidades del requerimiento fiscal alguna unificación de criterios judiciales. Del mismo modo el entrevistado VRTA2 considera que en muchas ocasiones los jueces resuelven los casos con los mismos matices con diferentes criterios, vulnerando muchos principios amparados en la constitución, asimismo considera que si debería de aplicarse la terminación anticipada en todos los casos, puesto que la medida es un ahorro procesal que beneficia a ambas partes, que se ven envueltos en procesos que por el costo de los letrados representativos se transforman en impagables y muchos abandonan sus procesos por esa misma razón.

En ese mismo contexto el entrevistado LESV3 considera que, desde su punto de vista si considera que no existe unificación de criterios judiciales respecto al control de acusación en la etapa intermedia, en razón, que algunos permiten la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia preliminar de acusación y otros jueves no la permiten al interpretar literalmente el numeral 1) del artículo 468° del código procesal penal, del mismo modo si es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos, en razón que desde la formalización de la investigación preparatoria hasta la instalación e inicio de la audiencia preliminar de acusación las partes pueden instar por última vez, una terminación

anticipada, pues en estricto, el fiscal no habría formulado completamente su acusación en su fase oral, operando que en la practica el debate originario de control de acusación sea sustituido por el debate del acuerdo de terminación anticipada y en el supuesto que el juez desaprube el acuerdo, las partes todavía tendrían habilitado el procedimiento consensual de la conclusión anticipada de juicio reconocida en el artículo 372°, 2 del código procesal penal, desarrollada en extenso en el acuerdo plenario Nro. 05-2008/CJ-I-116 de fecha 18 de julio del 2008.

Respecto a la consecuencia de la inaplicación de la terminación anticipada, si esta influye a la terminación anticipada, el entrevistado BTL1 indica que, no genera consecuencias negativas para el proceso penal, los efectos negativos realmente los sufre el procesado en la determinación de la pena luego de un plenario, a consecuencia de una errada decisión de no someterse al mecanismo premial, del mismo modo la restricción a este acceso de terminación anticipada para algunos delitos en contravención del principio constitucional de igualdad, esto concuerda con lo manifestado por el entrevistado VRTA2 cuando señala que si influye la terminación anticipada al sistema penal, en vista de que nuestro sistema ha demostrado ineficiencia por su aplicación. Por otro lado, LESV3 considera que, la inaplicación de la terminación anticipada contiene consecuencias negativas para el proceso penal, en razón de que su no aplicación simplifica los procesos penales.

En ese mismo contexto, se considera que la inaplicación de la terminación anticipada si contiene consecuencias negativas para el proceso penal, debido a que los justiciables ya no tienen acceso a una justicia rápida, celeril, eficiente y eficaz, sino todo lo contrario, del mismo modo se considera que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica a los justiciables, debido a que los mismos demoran muchísimo más tiempo del debido para tener ese acceso a la justicia que tanto anhelan al realizar una denuncia formal, lo cual se explaya con lo señalado por LLRA5 cuando manifiesta que la inaplicación de la terminación anticipada, lo que contiene dentro de si son consecuencias no aptas en un debido proceso, ya que los límites que se han puesto logra que las personas no tengan ese acceso primario a la justicia de manera eficaz y rápida, se considera que la inaplicación de la terminación anticipada logra que el

justiciable tenga que pasar por el proceso completo para que de esa forma pueda acceder a la justicia.

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. Cronograma de actividades

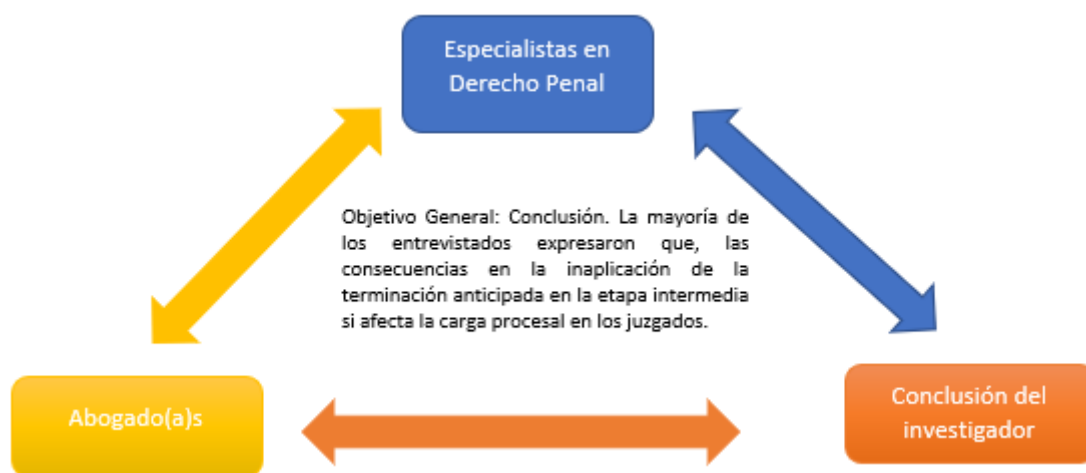
N°	FASE	TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROYECTO								
	EXPLORACIÓN	ACTIVIDADES	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	EXPLORACIÓN	Elección del tema e información								
2		Formulación del problema								
3		Marco Teórico de muestra								
4		Marco Teórico								
5	PLANEACIÓN	Metodología								
6		Aplicación de Análisis Del Resultado								
7		Elaboración de Informe								
8		Sustentación del Trabajo								
9		Publicación del Trabajo								

4.2. Presupuesto (asignación de recursos)

PRESUPUESTO							
	Descripción del Ítem	Meses de Uso	Costo Mensual	Unidades	Utilidad	Etapas del Proyecto	Costo Total
RECURSOS	Luz	8 meses	100 soles	-	Elevada	Inicio a fin	800
	Internet	8 meses	150 soles	-	Elevada	Inicio a fin	1200
	Libros	6 meses	150 soles (Único pago)	7	Media	Inicio a etapa intermedia	150
	Impresiones	8 meses	30- 50 soles (promedio)	100 hojas a más	Media	Al final	50
	Ordenador Portátil	8 meses	1,900	1	Elevada	Inicio a Fin	1900
	Material Fungible y de Oficina	5 meses	300 (único pago)	2 Cuadernos 4 lapiceros 3 paquetes de hojas Tinta de impresora (5 colores) Entre otros.	Media-Baja	Inicio a Etapa Intermedia	300
	Transporte	8 meses	100 (Transporte Privado)	-	Media – baja	Inicio a Etapa Intermedia	800
	Otros	8 meses	800 (Único Pago)	Impresora, USB, entre otros.	Media	Inicio a Fin	800
Gasto Total							6,000

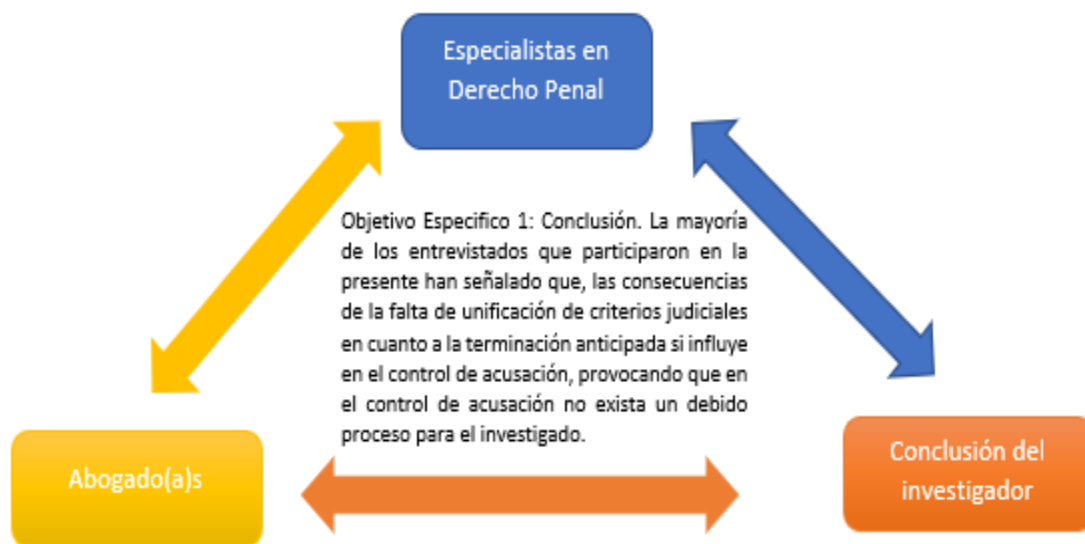
CAPITULO V: FIGURAS

Figura 1. Triangulación de Objetivo General



Los resultados que se han obtenido de las diversas entrevistas realizadas han permitido considerar que la terminación anticipada en tiempos anteriores a las modificaciones de ley, permitan acceder a la justicia de manera más rápida, teniendo como frutos una pronta reparación civil para las personas que recurren al Poder Judicial con el afán de llegar a obtener una justicia, del mismo modo consideran que el hecho de que a la fecha no se pueda realizar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los delitos, solo provoca que el investigado se cierre a la idea de declarar o de acceder a alguna forma de beneficio para que posteriormente beneficie a un proceso.

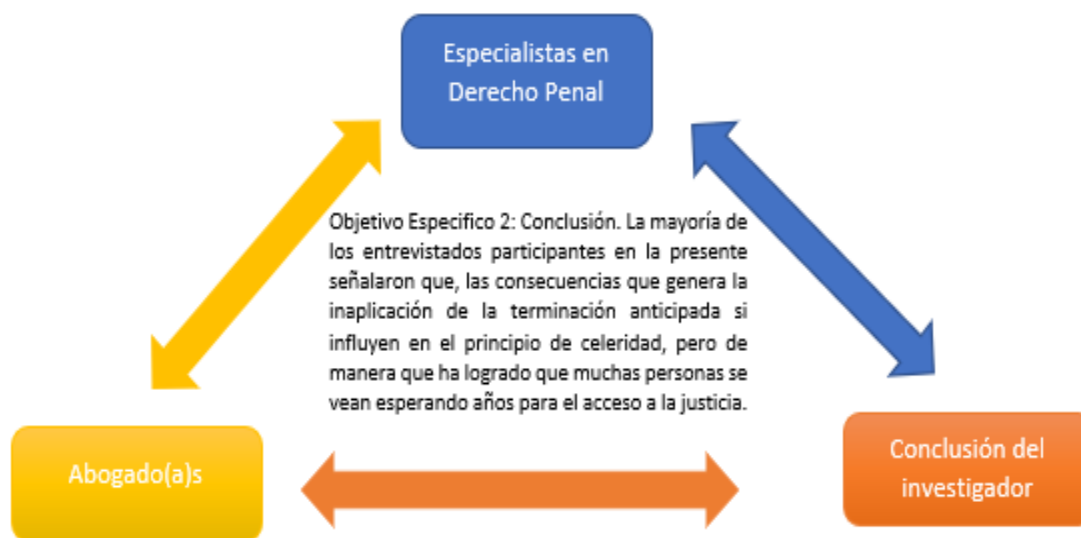
Figura 2. Triangulación del Objetivo Especifico 1



De la figura anteriormente expresada, se puede señalar que dentro del proceso penal, no existen del todo un criterio unificado entre el juez de investigación preparatoria y el juez que realiza el control de acusación, por lo que se ve una clara desventaja en conocimiento para los mismos, lo que provoca que el abogado en los pocos minutos que tiene en la audiencia señale todo lo que conoce del caso, más la sustentación que invoca a un control de acusación que facilite a su defendido un buen proceso justo e igualitario entre las partes.

Sin embargo, esto no se da del todo en la práctica, porque lamentablemente los minutos que le dan a un abogado para que sustente un expediente que puede tener más de 500 hojas son pocos, y mientras tanto los jueces deben de escuchar la información para luego brindar un auto final o sentencia o resolución, sea en el acto o pasando un tiempo razonable, lamentablemente eso no se da con conocimiento de causa, porque en la practica el juez de control es uno diferente y tiene criterios diferentes.

Figura 2. Triangulación de Objetivo Especifico 2



De la figura anterior, se comprende que después de que se haya regulado la ley que prohíbe la aplicación para la terminación anticipada en determinados delitos, sobre todo en delitos como, por ejemplo contra la libertad sexual en todas sus modalidades, se ha prohibido que los agresores tengan algún tipo de beneficio, para que la pena que les corresponda sea la más pura posible, sin embargo no se ha tomado en consideración la situación procesal en la que se encuentra, debido a que estas personas tienen que pasar por todas las etapas de la investigación procesal, y con todas las etapas nos referimos a las diligencias preliminares, la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juicio oral.

De ello, se puede también considerar que, el acceso a la justicia en estos casos de violación sexual son bastante mediáticos, por lo que lamentablemente se considera al sujeto investigado como culpable desde el comienzo, y a la espera de una sentencia casi segura por el juicio mediático que logra presionar socialmente a los jueces para que su sentencia vaya direccionada a la culpabilidad, mas no a la inocencia, ni mucho menos a la imparcialidad, todo ello más la situación en la que no existe la terminación anticipada o no es aplicable en el nuevo proceso penal para delitos contra la libertad sexual, ha logrado que los investigados

demuestren su inocencia, si en caso son inocentes hasta el final del proceso, mientras que si en caso son culpable dilatarían el proceso hasta el final de un proceso judicial.

CONCLUSIONES

Primera: En respuesta al objetivo general, se concluye que la principal consecuencia de la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia es que genera un exceso de carga procesal, logrando que muchos justiciables tengan que esperar años por justicia, y no necesariamente para que el imputado se vaya preso a un hacinamiento penitenciario, sino que para que este investigado se encuentre en una situación en la que pueda reivindicar económicamente el daño causado a la familia del agraviado o al mismo agraviado, siempre en cuando se encuentre con vida.

Segunda: Asimismo, , en respuesta al objetivo específico 1, se concluye con referente a las consecuencias que genera la inaplicación de la terminación anticipada, si influye sobre el principio de celeridad procesal en los juzgados penales, ya que el mismo proceso y el Poder Judicial es una entidad demasiado burocrática, el hecho de que tomen un caso en sus manos logra que el mismo requiera de un exhaustivo análisis e investigación, por lo que demora para su interpretación y aún más por la carga procesal, provocando que la terminación anticipada sea una forma factible de culminar un proceso en beneficio de los justiciables.

Tercera: Por último, en respuesta al objetivo específico 2, como tercera conclusión referente a las consecuencias de la falta de unificación de los criterios de los justiciables en cuando a la terminación anticipada, lógicamente si influye en la audiencia de control de la acusación, puesto que se somete a que el control de acusación sea un mero formalismo en donde el fiscal brinde sus alegatos que atribuyen a la acusación que se estaría realizando para la parte investigada del delito, sin mencionar que el investigado tiene que defenderse con su abogado defensor manifestando solamente alegatos con referente a la acusación que estaría formalizando el fiscal en audiencia.

RECOMENDACIONES

Primera: Como primera recomendación, con referente a la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia, se considera que debe de darse mayor flexibilidad, porque muchas veces en la práctica algunos investigados desean contar la verdad de lo sucedido e inclusive ayudar al proceso delatando a más partes en el acto delictuoso, con todas las pruebas habidas y por haber, pero precisamente por la conducta del Poder Judicial al no permitir la terminación anticipada, lograría que no sea de utilidad su manifestación, pero con ello tampoco el fiscal llegaría a investigar al cumulo completo de autores del delito.

Segunda: Como segunda recomendación se recomienda determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales, puesto que cuando un juez de acusación teniendo otra visión de los hechos, lleva la audiencia de la etapa intermedia, tiene otro criterio, sin saber el criterio anterior del juez de investigación preparatoria, por lo que la resolución que abarcaría la juez seria distinta.

Tercera: Como tercera recomendación, se debe de aceptar la terminación anticipada en toda clase de delitos, ya que de todas maneras el sujeto imputado irá preso, pero al menos ayudará a la justicia a esclarecer los hechos, logrando que el proceso termine más rápido, e inclusive culpando a autores o coautores en los delitos que posiblemente el imputado haya cometido, con lo que generara una limpieza pronta en el país de delincuencia, pero también generara que los justiciables reciban justicia en poco tiempo, sin la necesidad de esperar todas las etapas procesales hasta juicio oral para que recién puedan ser merecedores de una reparación civil o una justicia de por medio.

PROPUESTA

Luego de un análisis realizado a la presente investigación, tanto en el ámbito teórico, como jurisprudencial, normativo y sobre todo con la entrevista a los expertos en referencia a los objetivos generales y específicos de la presente investigación, también proponemos que haya una implementación de la terminación anticipada, pero no necesariamente como una suerte de beneficio para el investigado que asumirá su culpabilidad, sino como un beneficio para el proceso, cumpliendo con las características más básicas del mismo, los cuales son la eficacia y la eficiencia del debido proceso.

Asimismo, brindar el apoyo a la población y a los justiciables, quienes lamentablemente en casos de delitos contra la libertad sexual se encuentran impedidas de realizar algún tipo de acto que vaya conforma a la terminación anticipada, es decir los justiciables al verse impedidos de ello, y los imputados al verse limitados por las mismas situaciones, están ligados a un proceso largo, costoso, cuantioso, sin efectividad, y lastimosamente se ven obligados a seguir un proceso entero para recién ser sentenciados, sin embargo quienes son más afectados por esta situación son las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amoretti Pachas, M. (2020).” Peligrosísimos procesales”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 72. Lima, Perú.
- Alvares Eduardo (2016) “Análisis de la procedencia del procedimiento abreviado en el proceso de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador”, (Tesis de pre grado). Repositorio de la Universidad de Quito. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4928/1/T1904-MDP-Alvarez-Analisis.pdf>
- Barona Vilar, S. (2015) La conformidad en el proceso penal, Valencia: Tirant lo Blanch.
- Benavides, M. (2017).” La aplicación del principio de oportunidad como mecanismo de política criminal en la administración de justicia penal en Ecuador”. (Tesis de postgrado). Recuperado de: <https://bit.ly/336YX8x>
- Benites J. (2015). “La terminación anticipada como beneficio procesal en el nuevo código procesal penal del 2004”. (Tesis de pre grado) Repositorio de la Universidad San Martín de Porres.
- Cajma, M (2019).” Problemática en la aplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia y postular el cambio de la doctrina legal adoptada en el acuerdo plenario No 5-2009/CJ-116”. (Tesis de pregrado). Recuperado de: <https://bit.ly/3nAk38y>
- Carrasco, S. D. (2006). Metodología de la Investigación Científica.Lima: San Marcos.
- Castillo Alva, J. (2020).” El financiamiento ilícito de organizaciones políticas, lavados de activos, terminación anticipada”. Revista Actualidad Penal: Al día con el derecho vol. 69. Lima, Perú.
- Cubas Villanueva, V. (2015) El nuevo proceso penal peruano. Teoría y práctica de su implementación, 2. ° ed., Lima: Palestra.
- Díaz, M. (2016).” La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura”. (Tesis de pregrado) recuperado de: <https://bit.ly/3nziHuW>
- Doig Díaz, Y. (2015) “El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004”, en Actualidad Jurídica, t. 149, Lima: abril del 2010.

- Flores, A. (2019). “Modifican el código procesal penal: cambios en la terminación anticipada”. Recuperado de: <https://bit.ly/3e7Ew1n>
- García Figueroa, A. (2018).” Star Trek y los derechos humanos”. Ministerio de cultura, Lima. Perú
- Giraldo Vásquez, A. (2019). “Valoración del mecanismo de terminación anticipada en los contratos de concesión 4G en Colombia”. Recuperado de: <https://bit.ly/3gRVMtx>
- Hernández, R y Mendoza C. (2018). Metodología de la Investigación. 7ª edición. Editorial Mc Graw Hill. México. D. F.
- Milla, D. (2014). Los beneficios penitenciarios como instrumentos de acercamiento a la libertad, desde un análisis desde la legislación iberoamericana. España: Universidad de Alcalá. <https://bit.ly/2S9iaEc>
- Morgado, E. M. (2016). La Investigación Científica: Metodologías, herramientas y entornos para su difusión. La Investigación Científica: Metodologías, herramientas y entornos para su difusión. Brasil: UCDB.
- Namakforoosh, M. N. (2011). Metodología de la Investigación. México: 2da edición. México: Limusa .
- Neyra Flores, José (2015), Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral, Lima: Idemsa.
- Núñez Rodríguez, S. (2019) “La terminación anticipada parcial en los supuestos de participación delictiva múltiple” <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15119>
- Olaz, F., & A Medrano, L. (2014). Metodología de la investigación para estudiantes de psicología. Manual de entrenamiento y Práctica. Argentina: Brujas.
- Orellana, M. (2018). Descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito de Junín. Perú: Universidad Peruana de los Andes. <https://bit.ly/3xD45iJ>
- Peña Cabrera, R. (2016), Terminación anticipada del proceso y colaboración eficaz, 2.º ed., Lima: Grijley.
- Peña Gonzales, O. Almanza F. y Benavente H. (2015), Los procesos penales especiales. Asociación peruana de ciencias jurídicas y conciliación, Lima.

- Pizzi, William T. y Mariangela M. (2015), “La batalla para el establecimiento de un sistema penal acusatorio en Italia”, en *Michigan Journal of International Law*, vol. 25, 2004. Recuperado de: <http://bit.ly/2j439QX>.
- Portocarrero, D. (2020).” La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”. Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal. <https://bit.ly/3aRBIJp>
- Ramírez, Y. (2018). Propuesta de modificatoria en el artículo 469° en la aplicación de la terminación anticipada en el delito de cohecho y la eficacia en los procesos de los juzgados penales en Perú. Perú: Universidad Norbert Wiener. <https://bit.ly/2Sdywf3>
- Reyna Alfaro, L. (2016), *La terminación anticipada en el Código Procesal Penal*, Lima: Jurista Editores.
- Riveros Pumacahua, J. (2018). “Acuerdo plenario 5-2009/CJ-116: Proceso de terminación anticipada”. Recuperado de: <https://bit.ly/3xAKu2B>
- Robles Sevilla, W. (2015). “El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo código procesal penal”. Recuperado de: <https://bit.ly/3e7etr4>
- Rodríguez Hurtado (2016), *Manual de la investigación preparatoria del proceso penal común*, Lima: Cooperación Técnica Alemana GTZ.
- Salinas Mendoza, D. (2016), *Terminación anticipada en el nuevo proceso penal peruano*, Lima: Palestra.
- San Martín Castro, C. (2014), *Derecho procesal penal*, 3.º ed., Lima: Grijley.
- Sánchez Velarde, P. (2015). “Protocolo de terminación anticipada del proceso”. Recuperado de: <https://bit.ly/3eJ6UpV>
- Sánchez Velarde, P. (2016), *El nuevo proceso penal*, Lima: Idemsa.
- Taboada Pilco, G. (2016), “El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal”, en *Gaceta Penal & Procesal Penal*, t. 2, Lima.
- Tirado Ángeles, I. (2020). “Análisis del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de Lima, durante los años 2018 - 2019”. Obtenido de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4527?locale-attribute=de>

Tirado, M. (2018). La aplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia común.
Perú: Universidad Autónoma del Perú.
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/534>

Villavicencio Ríos, F. (2015), “La terminación anticipada del proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la acusación fiscal. Aspectos controversiales”.
Recuperado de: bit.ly/2jqNoAd.

ANEXOS

ANEXO 1 Matriz de consistencia

Nombre del proyecto de tesis: Inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en los Juzgados penales de Lima Este 2021.

Tesista: Diego Alexandr Espinoza Ochoa

Asesor: Doctor Juan Elías Carrión Díaz

Tabla 1. Matriz de consistencia

DISEÑO TEÓRICO			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE(S)
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable 1: Terminación anticipada
¿La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados de Lima Este 2021?	Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a la carga procesal en los juzgados de Lima Este, 2021.	La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia si afecta la carga procesal en los juzgados de Lima Este 2021	Los elementos más importantes del procedimiento, la secuencia que sigue el proceso de terminación anticipada, hay tres momentos que son claramente diferenciados en la norma. El primer momento está compuesto por todos los actos preliminares, el segundo momento está compuesto por la audiencia y el

			tercer momento en esta secuencia son los actos finales o las fases por etapa decisoria.
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis Especifica	Variable 2 Carga procesal
¿La inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este 2021?	Determinar la relación entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este, 2021.	Existe una relación directa entre la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia frente a los principios procesales en los juzgados penales de Lima Este, 2021.	En ese aspecto, por carga procesal se entiende como aquel acto jurídico que debe ejecutarse durante el proceso, si se quiere obtener cierta finalidad en interés propio, cuya omisión involucraría la pérdida de un efecto favorable durante el proceso y enfrentar uno desfavorable.
¿De qué manera afecta la inaplicación de la terminación anticipada frente a los criterios judiciales en los juzgados penales de Lima Este, 2021?	Determinar la relación entre la falta de unificación de criterios judiciales frente a la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima Este, 2021.	Existe una relación significativa entre la falta de unificación de criterios judiciales en los juzgados penales de Lima Este, 2021.	

ANEXO 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

NOMBRE:.....
CARGO:.....
INSTITUCIÓN:.....

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA ESTE 2021.

OBJETIVO GENERAL

Indicar cuál es la consecuencia en la inaplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

1.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta directamente a la gestión procesal dentro de los juzgados penales de Lima Este - 2021?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera usted que el no poder realizar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual favorece al proceso penal?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada influye en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima este 2021.

3.- ¿Considera usted que en la etapa intermedia en el control de acusación existe una unificación de criterios judiciales?

.....
.....
.....
.....

4.- ¿Considera usted que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar las consecuencias que genera la inaplicación de la terminación anticipada influye en el principio de la celeridad procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

5.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada contiene consecuencias negativas para el proceso penal?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica a los justiciables?

.....
.....
.....
.....
.....

NOMBRE DEL ENTREVISTADO

SELLO Y

FIRMA

ANEXO 3 MATRIZ DE ANALISIS DE DATOS

TABLA 3 MATRIZ DE DATOS DEL OBEJTIVO GENERAL

ANEXO 3: Acopio de datos de expertos

PARA BUSCAR MEJORES OPORTUNIDADES EN LA DETERMINACION DE LA
CONDENA.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada influye en la madurez de control de acusación en los juzgados penales de Lima este 2021.

3.- ¿Considera usted que en la etapa intermedia en el control de acusación existe una unificación de criterios judiciales?

NO EXISTE, POR FALTA DE PREPARACION TÉCNICA DE LOS JUECES EN LA DETERMINACION DE LAS FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO FISCAL.....

4.- ¿Considera usted que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos?

NO, PORQUE LA OPORTUNIDAD LEGAL SE PRODUCE ANTES DE FORMULARSE LA ACUSACION FISCAL.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar las consecuencias que genera la inaplicación de la terminación anticipada influye en el principio de la celeridad procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

5.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada contiene consecuencias negativas para el proceso penal?

BLADIMIR TORRES LÓPEZ
ABOGADO
Reg. CAC No. 10156

NO GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS PARA EL PROCESO PENAL. LOS EFECTOS NEGATIVOS REALMENTE LOS SUFRE EL PROCESADO EN LA DETERMINACION DE LA PENA LUEGO DE UN PLENARIO, A CONSECUENCIA DE UNA ERRADA DECISION DE NO SOMETERSE AL MECANISMO PREMIAL.....

6- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica a los justiciables?

SI PERO MÁS QUE LA INAPLICACION ES LA RESTRICCIÓN AL ACCESO PARA ALGUNOS DELITOS EN CONTRAVENCIÓN DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD.....

BLADIMIR TORRES LÓPEZ
ABOGADO
Reg. CAC No. 10156

Guía de Entrevista

NOMBRE: VÍCTOR RAÚL TUESTA AREVALO

CARGO: ABOGADO PENALISTA

INSTITUCIÓN: BRINGAS & ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA ESTE 2021.

OBJETIVO GENERAL

Indicar cual es la consecuencia en la inaplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

1.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta directamente a la gestión procesal dentro de los juzgados penales de Lima Este - 2021?

Es un claro ejemplo, de la ineficiencia de cunde en los despachos fiscales, dado que la inaplicación de estas medidas solo generan saturar el sistema, por todo lo conlleva un proceso penal a pesar de que se ha tratado de hacer más rápido el sistema con la aplicación del nuevo código procesal penal, por la cantidad de casos resulta difícil para un grupo de fiscales darles tramite a todos ellos de manera eficiente y rápido, hecho que no se produciría si se aplicara más este mecanismo.

2.- ¿Considera usted que el no poder realizar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual favorece al proceso penal

No, lo considero una grave deficiencia de nuestro sistema por que muchas veces delitos que son atenuantes demoran demasiado tiempo, con la colaboración del imputado en muchas ocasiones.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada influye en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima este 2021.

3.- ¿Considera usted que en la etapa intermedia en el control de acusación existe una unificación de criterios judiciales?

No, dada que en muchas ocasiones jueces resuelven casos con los mismos matices con diferentes criterios, vulnerando muchos principio amparados en la constitución.

4.- ¿Considera usted que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos

Si, por que la medida es un ahorro procesal que beneficia ambas partes, que se ven envueltos en procesos que por el costo de los letrados representativos se transforma en impagables, y muchos abandonan sus procesos por esta razón.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar las consecuencias que genera la inaplicación de la terminación anticipada influye en el principio de la celeridad procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

5.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada contiene consecuencias negativas para el proceso penal?

Si, por que nuestro sistema a demostrado ineficiencia por su inaplicación.

6.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica a los justiciables?

Si, por que la demora muchas veces perjudica al justiciable con ganas de resarcir a la sociedad su error, y busca redimirse con una condena justa.


VICTOR RAÚL RIVERA ARRIOLO
ABOGADO
REG. CAL. N° 16013

Guía de Entrevista

NOMBRE: LUIS ENRIQUE SANCHEZ VALVERDE

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL TITULAR DEL 2D-IFCP/DCLJBYJ

INSTITUCION: MINISTERIO PUBLICO

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA ESTE 2021.

OBJETIVO GENERAL

Indicar cuál es la consecuencia en la inaplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

1.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta directamente a la gestión procesal dentro de los juzgados penales de Lima Este - 2021?

Desde mi particular comprensión considero que su inaplicación en la etapa intermedia afecta directamente la gestión procesal de Los Juzgados Penales De Lima Este, en razón, que su inaplicación no permitiría realizar un gran ahorro de trabajo y estrés al no evitar la realización del juicio oral, así como tampoco coadyuvaría a que el personal judicial pueda dar mayor atención y celeridad a los casos más complejos en los Juzgados Penales De Lima Este.

2.- ¿Considera usted que el no poder realizar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual favorece al proceso penal?

Desde mi particular comprensión considero que en ninguna medida la prohibición de aplicar esta institución jurídica procesal en los delitos sexuales favorece al procesal penal, en razón, que la misma no está sustentada en ningún de factor de razonabilidad que lo justifique, sino solo en la naturaleza del delito, debiendo inaplicarse dicha prohibición por ser discriminatoria y vulnerar el principio constitucional de igual ante la ley.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada influye en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima este 2021.

3.- ¿Considera usted que en la etapa intermedia en el control de acusación existe una unificación de criterios judiciales?

Desde mi particular comprensión considero que no existe unificación de criterios judiciales respecto al control de acusación en la etapa intermedia, en razón, que algunos permiten la aplicación de la terminación anticipada en la audiencia preliminar de acusación y otros jueces no la permiten al interpretar literalmente el numeral 1) del artículo 468 del código procesal penal.

4.- ¿Considera usted que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos?

Desde mi particular comprensión considero que si es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos, en razón, que desde la formalización de la investigación preparatoria hasta la instalación e inicio de la audiencia preliminar de acusación las partes pueden instar por última vez, una terminación anticipada, pues en estricto, el fiscal no habría formulado

Si, yo considero que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia y en todos los casos, debido a que ayudaría a que la carga procesal disminuya notablemente dentro de un proceso penal.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Indicar las consecuencias que genera la inaplicación de la terminación anticipada influye en el principio de la celeridad procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

5.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada contiene consecuencias negativas para el proceso penal?

En realidad, se considera que la inaplicación de la terminación anticipada si contiene consecuencias negativas para el proceso penal, debido a que los justiciables ya no tienen el acceso a una justicia rápida, celeril, eficiente y eficaz, sino todo lo contrario.

6.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica a los justiciables?

Se considera que la inaplicación de la terminación anticipada perjudica directamente a los justiciables, debido a que los mismos demoran muchísimo mas tiempo del debido para tener ese acceso a la justicia que tanto anhelan al realizar una denuncia formal.


LENON GARCIA FARIAS
ABOGADO
REG. C.A.C. 11093

Guía de Entrevista

NOMBRE: LENIN LA ROSA ARCE

CARGO: ABOGADO PENALISTA

INSTITUCIÓN: LA ROSA ARCE ABOGADOS & ASOCIADOS

El presente cuestionario contiene seis preguntas que tiene como objetivo conocer la opinión del encuestado acerca del objetivo general y específicos de la presente investigación

INAPLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN LA ETAPA INTERMEDIA Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA ESTE 2021.

OBJETIVO GENERAL

Indicar cuál es la consecuencia en la inaplicación de la terminación anticipada en etapa intermedia afecta la carga procesal en los juzgados penales de Lima este 2021.

1.- ¿Considera usted que la inaplicación de la terminación anticipada en la etapa intermedia afecta directamente a la gestión procesal dentro de los juzgados penales de Lima Este - 2021?

Bueno, se considera que la inaplicación de la terminación anticipada si vulneraría el proceso de alguna forma, debido a que el proceso judicial según la norma debe de ser eficiente, útil, celeril, pero si no cumple esas funciones entonces deja de ser un debido proceso, y comienza a tener dilataciones que perjudican la igualdad de las partes.



Lenin La Rosa Arce
Abogado Penalista
S.A.

2.- ¿Considera usted que el no poder realizar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual favorece al proceso penal?

Se considera que en caso de que no se pueda realizar la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual se puede dilatar un proceso en donde un justiciable necesita de una retribución civil, mientras que la sociedad merece que esa persona, si en caso es culpable, esté tras las rejas, antes de que hayan inconvenientes futuros, pero si en caso es inocente también se han dado casos en donde el aceptar los delitos, al menos les da un salvaguarda para que reduzcan la pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar las consecuencias de la falta de unificación de criterios judiciales en cuanto a la terminación anticipada influye en la audiencia de control de acusación en los juzgados penales de Lima este 2021.

3.- ¿Considera usted que en la etapa intermedia en el control de acusación existe una unificación de criterios judiciales?

Si bien es cierto es el juez de investigación preparatoria quien realiza la dirección de las etapas procesales de investigación y de control hasta la etapa intermedia, sin embargo, de todas formas, se puede tener diferentes criterios judiciales que perjudican el proceso.

4.- ¿Considera usted que es factible aplicar la terminación anticipada en la etapa intermedia en todos los casos?

